UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Análisis de la percepción que los dirigentes de organizaciones de interés público tienen sobre la implementación de la política pública de participación ciudadana en las Comunas de Copiapó y Tierra amarilla

TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE ADMINISTRADOR PUBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Alumno

Raúl Araya Zepeda.

Profesor Guía

Jaime Rubina Bustamante

Valparaíso, Diciembre 2016

ÍNDICE

TÍTULO 3
RESUMEN 3
INTRODUCCIÓN 4
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA 7
1.1.- ¿Qué es participación? 7
1.2.- El concepto de participación ciudadana 8
CAPÍTULO II: LA POLÍTICA PÚBLICA Y NORMAS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CHILE 10
2.1.- Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública 10
2.1.1.- Título I: del derecho de asociación 11
2.1.2.- Título II: de las organizaciones de interés público 12
2.1.3.- Título III: del fondo de fortalecimiento de las organizaciones de interés público 13
2.2.- Instructivo Presidencial N° 07 de participación ciudadana en la gestión pública 15
2.2.1.- Título I: Conceptos fundamentales y objetivos 15
2.2.2.- Título II: Implementación completa de la Ley N° 20.500 17
2.2.3.- Título III: Implementación de nuevas medidas 18
2.3.- Servicios públicos con jurisdicción nacional y local en la implementación de la política pública de participación ciudadana 19
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO 21
3.1.- Descripción metodológica 22
3.2.- Descripción de la Población y Muestra representativa 23
3.3.- Variables e Instrumentos de recopilación de datos 24
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 31
4.1.- Consideraciones iniciales 31
4.2.- Resultados encuesta de percepción 32
4.3.- Apreciaciones y análisis de la entrevista aplicada 47
CAPÍTULO V: PROPUESTAS DE SOLUCIÓN 53
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES 57
Bibliografía 62

TÍTULO

Análisis de la percepción que los dirigentes de organizaciones de interés público tienen sobre la implementación de la política pública de participación ciudadana en las comunas de Copiapó y Tierra amarilla

RESUMEN

En febrero de 2011, es promulgada la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, y el año 2014 se emite el Instructivo Presidencial N° 07 para la participación ciudadana en la gestión pública, el cual establece los mecanismos y modalidades de participación en el proceso de toma de decisiones y desarrollo de políticas, planes y programas públicos que permitan representar las necesidades, apreciaciones, observaciones, opiniones y propuestas que la sociedad civil en su conjunto o en forma individual deseen transmitir a las autoridades de Gobierno local, definiendo 5 mecanismos de participación ciudadana, tales como: audiencias públicas, presupuestos participativos, cabildos ciudadanos, encuentros y diálogos participativos y finalmente plataformas digitales participativas.

El presente trabajo de titulación pretende desarrollar un análisis sobre la percepción que dirigentes de organizaciones comunitarias tienen respecto de la aplicación de esta política pública, en las comunas de Copiapó y Tierra amarilla, utilizando una metodología cuantitativa y cualitativa, con un alcance de tipo exploratorio y descriptivo, buscando formarse una opinión que permita plantear propuestas que mejoren su valoración ciudadana.

Palabras claves: participación ciudadana, gestión pública, percepción, política pública.

INTRODUCCIÓN

En materias de participación ciudadana, el marco normativo vigente se materializa en la Ley N° 20.500 de participación ciudadana en la gestión pública; dicha Ley da nacimiento a los Consejos de organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) y en los municipios la institucionalización de los Consejos comunales de la Sociedad Civil, ambos teniendo como principal objetivo incluir dentro de la gestión de los servicios públicos la opinión de la ciudadanía y dar respuesta a sus inquietudes, sugerencias y propuestas por intermedio de tales órganos; actualmente es el Instructivo Presidencial N° 07 el queseñala los mecanismos de participación ciudadana a instaurar y la forma de materializar estos elementos en la gestión de los organismos de la Administración del Estado dependientes del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, tanto la Ley N° 20.500 en el ámbito de los COSOC y Consejos comunales, como el Instructivo Presidencial N° 07 no poseen un carácter vinculante, es decir, la autoridad respectiva, no se encuentra obligada a canalizar las propuestas e inquietudes de las organizaciones sociales de la forma en que ellas se lo planteen, quedando a discreción del Intendente, Gobernador, Seremi o Director Regional del servicio según sea el caso la forma en que se otorgará (o no dará) respuesta a lo formulado y propuesto por las organizaciones sociales.

Tomando como precepto lo anterior; es que se propone desarrollar una investigación bajo la premisa de que por el hecho de no contar con mecanismos de participación ciudadana vinculantes y por ende la no obligatoriedad de las autoridades gubernamentales de concretar las propuestas, reparos, rechazos, etc. que efectúe la ciudadanía, es que, eventualmente se generará en las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general una percepción de desvinculación de que las autoridades a cargo de dar respuesta a las necesidades de la comunidad lo desarrollen de la forma más óptima y ante todo, escuchando la voz y opiniones que esta le puede entregar.

Para ello, se manifiesta el siguiente planteamiento del problema en forma de interrogante, la cual buscará ser respondida durante el transcurso de la investigación:

> *¿Cuál es la percepción que los dirigentes de las organizaciones de interés público tienen sobre la implementación de la política pública de participación ciudadana en la comuna de Copiapó y Tierra amarilla?*

Planteamiento del problema, que será estudiado con la premisa del objetivo general que se presenta a continuación:

> *"Evaluar la percepción que los dirigentes de organizaciones de interés público tienen sobre la implementación de la política pública de participación ciudadana en la comuna de Copiapó y Tierra amarilla."*

Investigación que además será desglosada en los siguientes 6 objetivos específicos (OE):

OE1: Describir las normas legales, reglamentarias, y administrativas que, en materias de participación ciudadana, rigen la gestión de los servicios públicos.

OE2: Identificar los actores claves que interactúan en el proceso de implementación de la política pública de participación ciudadana, tanto a nivel institucional como de la sociedad civil.

OE3: Aplicar encuesta de percepción a los dirigentes de organizaciones de la sociedad civil que figuren en el catastro de organizaciones de interés público del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

OE4: Efectuar entrevista a autoridades de Gobierno, que tengan una relación directa en el diseño e implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

OE5: Describir las conclusiones obtenidas de la tabulación de los datos obtenidos en la encuesta de percepción y las entrevistas efectuadas.

OE6: Plantear propuesta de mejoras

La metodología a utilizar será de carácter mixto con un alcance exploratorio y descriptivo, sustentado en la aplicación de encuestas y entrevistas para la obtención de datos e información, junto al apoyo bibliográfico respecto a las normas, leyes y reglamentos que rigen o regulan la materia en estudio, buscando que al término del proceso, se logre obtener como resultado un diagnóstico que pueda contribuir al perfeccionamiento de la implementación de la política de participación ciudadana en las comunas señaladas y la Región de Atacama

En el primer capítulo, se presenta el marco teórico relativo a la definición de participación como suceso individual y posteriormente agregar el complemento ciudadano, dando origen al termino participación ciudadana; el capítulo segundo describirá la política pública adoptada por Chile en ámbitos de participación ciudadana, efectuando una síntesis de los principales aspectos que comprenden la Ley N° 20.500 y el Instructivo Presidencial N° 07, seguido por el capítulo tercero correspondiente al marco metodológico de la investigación propuesta, posteriormente, en el capítulo cuarto serán presentados los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas aplicadas; y de ello, emanar el quinto capítulo que desarrolla una propuesta técnica de solución en base al diagnóstico alcanzado, finalmente, el sexto capítulo hará referencia a las conclusiones del estudio.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Previo a iniciar un análisis en mayor cabalidad sobre las implicancias y definiciones del concepto participación ciudadana, se presentará en primer lugar la definición de la palabra participación, para posteriormente derivar en la incorporación del complemento ciudadano, el que, entre otros componentes a considerar, responde a factores políticos y el juego de actores involucrados que le otorgue un carácter de política pública.

1.1.- ¿Qué es participación?

El diccionario de la Real Academia Española, define participación como "acción y efecto de participar" (Real Academia Española, 2016). Y por participar entiende "tomar parte en algo, compartir, tener las mismas ideas, opiniones, etc. que otros, y tener parte en una sociedad o negocio o ser parte de ella" (Real Academia Española, 2016).

La participación es un proceso, y dependiendo del punto de vista que se analice, puede derivar en conceptos con mayor o menor profundidad, para efectos de la presente investigación, serán considerados los elementos que realcen su definición desde la óptica de una política pública y sus elementos asociados, como son las relaciones de poder, los actores involucrados, la negociación, y la voluntad política, entre otros.

Con el precepto anterior, y para efectos del desarrollo investigativo presentado en los capítulos sucesores, es que se tomará como base la siguiente visión:

> *"El termino de participación es utilizado para explicar la incidencia de los individuos y grupos sociales en las diferentes etapas en las que se resuelven asuntos de interés público, es decir, en la consulta, discusiones, planteo de propuestas, y todo tipo de actividades en las cuales interrelacionan el Estado y los ciudadanos para el progreso de la comunicación"*
>
> (Guillen, sáenz, Mohammad, & Castillo, 2009)

Este concepto no debe entenderse "únicamente como un derecho a reunirse, sino como un derecho a conformarse en grupos para lograr un objetivo y ejercerse como un proceso que no se trate solamente de la convocatoria para conformar al grupo, sino para el logro, seguimiento y evaluación de objetivos" (Salman & López, 2012).

Es así como participar, conlleva, además de formar parte de un objetivo determinado, el convertirse en un actor que “moldee” los elementos y situaciones en juego y será, por tanto, en el espacio o frontera de acción de las relaciones Estado- Sociedad civil que se agrega el complemento de ciudadano, para dar forma a la participación ciudadana y la política pública adherida a ella.

1.2.- El concepto de participación ciudadana

Son múltiples las relaciones que sostiene cotidianamente el Estado con una serie de cuerpos intermedios, ciudadanos, usuarios/ beneficiarios, grupos de presión, partidos políticos afines y de oposición, corporaciones, otros Estados, etc. Todos ellos, o la gran mayoría se vinculan con el Estado y sus organismos, entre otros motivos, por lazos de interés y cooperación, defensa de sus demandas y satisfacción de necesidades.

Es por dicha causal, que, al concepto de participación, se agrega una nueva condicionante ciudadana, en donde por múltiples iniciativas la ciudadanía, ya sea individual o colectivamente interactúa con el Estado por intermedio de los correspondientes órganos y organismos de su administración; nace así, la concepción de participación ciudadana.

“La participación ciudadana es la intervención de los ciudadanos en los asuntos que le son de su interés o en donde pueden decidir (…) logra un lugar específico en la construcción de la democracia, dado que a través de esta se puede dar lugar a la inclusión de las diferentes aspiraciones, posibilidades y realidades frente a quien toma la decisión o, en otras palabras, gobierna”. (Sánchez Ramos, 2009)

Ricardo Sol Arriaza; en su publicación “El desafío de la participación ciudadana en el Estado democrático de derecho” (Sol Arriaza, 2012); propone una metodología de identificación y caracterización de las fases, formas y expresión institucionales de participación ciudadana en el ejercicio de sus derechos y actuaciones, planteando las siguientes 4 facetas y sus correspondientes formas de materializarse:

1) **Movilizaciones sociales:** manifestadas en protesta social, acciones colectivas, movimientos sociales y asociatividad e identidades.

2) **Democracia delegativa:** caracterizada por un modelo de elección de autoridades, mayor institucionalización, presencia de partidos políticos, democracia representativa y práctica reconocida de la ciudadanía.
3) **Democracia directa:** que se concreta en un mayor desarrollo de las municipalidades, poco arraigo en la cultura política, nuevos procesos de institucionalización y la existencia de referéndum y plebiscitos.
4) **Democracia participativa:** cuyos elementos característicos son la construcción de consensos, presencia de intereses sectoriales, la exigencia de un mayor fortalecimiento ciudadano e incidencia en el ciclo de políticas públicas y diversas modalidades de consulta, acompañamiento técnico, acompañamiento político, consejos consultivos, etc.

Finalmente, y para efectos de la investigación propuesta se utilizará, además de los conceptos previos, la definición que el Gobierno instaura en el Instructivo Presidencial N° 07 para la participación ciudadana en la gestión pública del año 2014; en donde se entiende por participación ciudadana:

> *"un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas" (Presidencia de la República , 2014)*

CAPÍTULO II: LA POLÍTICA PÚBLICA Y NORMAS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CHILE

A nivel país; a contar del año 2004 la participación ciudadana comienza a incorporarse en el debate público en mayor magnitud con el envío de un proyecto de Ley al parlamento sobre la materia.

Transcurrieron 7 años, para que, en el año 2011 se promulgue la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; dicha ley, junto a los instructivos presidenciales que cada Gobierno con el respaldo de la firma de la máxima autoridad nacional emiten sobre la temática, se constituyen para todos los efectos legales, administrativos, de gestión y actuar político como los instrumentos que sientan las bases y proceder de los organismos de la administración del Estado en el ámbito y dimensiones de participación ciudadana.

2.1.- Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública

Con fecha 04 de febrero de 2011, es promulgada por el entonces Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera Echenique la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública y publicada en el Diario Oficial 8 días posteriores a su promulgación, cumpliendo así con todos los requerimientos legales y administrativos para ser ley.

La Ley N° 20.500 se compone de 4 Títulos y 38 artículos; no posee una norma que la preceda en dicha materia, pero su inicio en primer trámite constitucional data desde el 08 de junio del año 2004 en la sesión 07 de la legislatura N° 351 por Mensaje N° 48- 351, es decir, debieron transcurrir 7 años y 3 Gobiernos para su publicación y posterior implementación.

La citada Ley, además de toda la normativa que conlleva su cuerpo legal y la creación de registros, organismos y fondos públicos detallados en los párrafos siguientes, modifica una serie de Leyes, como es el caso de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales para la Administración del Estado en los artículos N° 32 incorporando el Título Cuarto de la participación ciudadana en la gestión pública con los artículos N° 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, que principalmente hacen mención a los Consejos de la Sociedad Civil y

el reconocimiento del derecho que tienen las personas de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado (Art. N°69); además modifica la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, instaurando los Consejos Comunales de la Sociedad Civil en reemplazo del Consejo Económico y Social comunal; se suma la Ley N° 19. 418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias creando un nuevo artículo 54 bis que permita a las uniones comunales constituir federaciones en la provincia o región y también la prohibición de ejercer cargos directivos en las organizaciones comunales a los Alcaldes, Concejales, o funcionarios del municipio que tengan rango de jefatura; además se modifica la Ley N° 19.032 Orgánica del Ministerio Secretaría General de Gobierno para ampliar sus atribuciones y funciones, particularmente de la División de Organizaciones Sociales respecto a su incidencia en los mecanismos de coordinación de la política pública de participación ciudadana del país; y finalmente se efectúan modificaciones al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, respecto a los estatutos de las personas jurídicas, los actos de constitución de las asociaciones o fundaciones, la naturaleza, objeto y finalidad de las personas jurídicas (de este título), el patrimonio de la asociaciones y la obligatoriedad de tener registros contables de las personas jurídicas regidas por el título señalado.

2.1.1.- Título I: del derecho de asociación

La Ley de participación ciudadana en la gestión pública comienza en su artículo primero reconociendo el derecho de asociación de las personas siempre que no transgredan el bienestar general de la sociedad democrática, el régimen de derecho, la seguridad del Estado, la dignidad de la persona, la moral y el orden público. Por el hecho de consagrar este derecho, es que, en el artículo segundo, también se reconoce como un deber del Estado la promoción y apoyo de las iniciativas asociativas de la sociedad civil, respetando su autonomía y el principio de no intervención, junto con resguardar la transparencia en los mecanismos de asignación de recursos existentes, más los planes, programas y acciones que los organismos públicos destinan para el desarrollo y funcionamiento de éstas.

El párrafo 1°, que abarca desde los Artículos N°01 al N°07, se refiere a las asociaciones sin fines de lucro que adquieran personalidad jurídica según lo establecido por el Código Civil en el Título XXXIII del Libro I, obligándolas a contar con estatutos propios que

determinen las principales modalidades de funcionamiento en materias de participación, elección de representantes y especialmente los registros e información de sus estados de cuentas; además les permitirá establecer un régimen de organización bajo las modalidades de uniones o federaciones.

En el Párrafo 2°, se hace mención al Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, que busca generar datos y estadísticas oficiales en la materia, cuyo catastro y actualización permanente de la información es tarea del Ministerio de Justicia a través del Servicio de Registro Civil e Identificación, quien en base a lo establecido en el artículo noveno de la Ley debe inscribir los antecedentes de constitución, modificación, disolución o extinción de:

1) Asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el título XXXIII, libro I del Código Civil.
2) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N°19.418.
3) Las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales.

2.1.2.- Título II: de las organizaciones de interés público

El artículo 15° de la Ley N° 20.500 define una organización de interés público como aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común, en especial las catalogadas como organizaciones de voluntariado.

Es así, como en el mismo artículo 15° se le otorga el carácter de organización de interés público a:

1) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas al amparo de la ley N° 19.418 de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
2) Las comunidades y asociaciones indígenas afectas a la Ley N° 19.253 sobre protección, fomento y desarrollo indígena.

Junto a lo anterior; con el objeto de contar con un registro de las organizaciones que formen parte este grupo, es que,se obliga a mantener un catastro de todas las organizaciones sociales del país con carácter de interés público, cuya responsabilidad en su elaboración y permanente actualización recae en el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.
Finalmente, el Título II, en su artículo 19° define el concepto de organización de voluntariado, entendiendo como tal a las organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario a favor de terceros, desarrollado libremente, en forma sistemática y regular, sin percibir remuneración quienes participen en ella.

2.1.3.- Título III: del fondo de fortalecimiento de las organizaciones de interés público

El fondo de Fortalecimiento de las organizaciones de interés público (FFOIP), es un fondo público que emana mayoritariamente de los recursos destinados anualmente por la Ley de Presupuesto, y de las demás fuentes estipuladas en el artículo 21° de la Ley N° 20.500, como son los ingresos vía aportes internacionales, aportes a título gratuito, donaciones o transferencia de recursos de algún organismo de la Administración del Estado.

En el artículo 21° se señala que el objeto de los fondos es otorgar financiamiento a los proyectos o programas de las organizaciones de interés público destinados a los derechos ciudadanos, la asistencia social, la educación, la salud, el medio ambiente o cualquier otra iniciativa que fomente el bien común; para ello, existirá un Consejo Nacional del fondo de fortalecimiento de las organizaciones de interés público que tiene como función principal establecer las observaciones técnicas y los porcentajes de asignación de recursos para cada región, y que según lo indicado en el artículo 22° será compuesto por los Subsecretarios de Gobierno, Hacienda y Planificación (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), 2 miembros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo de ambas cámaras del Congreso Nacional y 6 representantes de las organizaciones de interés público; el Presidente del Consejo, será nombrado por el Presidente de la República y necesariamente debe ser un representante de las organizaciones de interés público.
También existirá un consejo regional del FFOIP, encargado de la adjudicación de los recursos a las organizaciones, y que será presidido por quien designe el Intendente

Regional, bajo la misma premisa del consejo nacional, es decir, un representante de las organizaciones de interés público regionales será su presidente

El artículo 23° de la Ley establece que el consejo regional FFOIP se compone de:

1) Cinco representantes de organizaciones de interés público regionales.
2) El Secretario Regional Ministerial de Gobierno.
3) El Secretario Regional Ministerial de Planificación (actualmente Desarrollo Social).
4) Dos miembros designados por el Intendente Regional previo acuerdo del Consejo Regional.

La Ley de participación ciudadana en la gestión pública concluye con el Título IV que se refiere a la modificación de otros cuerpos legales, los cuales fueron presentados en los párrafos iniciales.

A la fecha, en Atacama existe un consejo regional FFOIP en ejercicio de funciones y según el catastro de Organizaciones de Interés Público disponible en la página web del fondo, son 128 las organizaciones con dicho rango que existen en la región; 23 en la Provincia de Chañaral, 82 en la Provincia de Copiapó y 23 en la Provincia de Huasco.

2.2.- Instructivo Presidencial N° 07 de participación ciudadana en la gestión pública

Con fecha 06 de Agosto de 2014, la Presidenta de la República Sra. Michelle Bachelet Jeria emite el Instructivo Presidencial N° 07 para la participación ciudadana en la gestión pública, el cual se constituye como el documento que individualiza los lineamientos centrales del Gobierno en dicha materia, los conceptos fundamentales y objetivos estratégicos, los aspectos de coordinación de la implementación de la Ley N° 20.500, la incorporación de otros mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, la constitución de un consejo nacional de participación ciudadana y fortalecimiento de la sociedad civil y finalmente las responsabilidades y monitoreo del cumplimiento del instructivo, todo ello particularizado en cada uno de los 5 capítulos y las 8 páginas que contiene el documento.

El Instructivo Presidencial N° 07, reemplaza, y por tanto deja sin efecto el Instructivo Presidencial N° 02 de la política para la participación ciudadana en el marco de la corresponsabilidad, emitido el 20 de Abril del año 2011 en el Gobierno del ex Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera Echenique. Ambos instructivos se constituyen como los dos instrumentos de distribución nacional dictados por la máxima autoridad del país que hacen referencia expresa a la participación ciudadana, y que hasta la fecha sientan precedente de los objetivos primordiales que cada Gobierno otorga a dicha área, sin perjuicio, de que tal como fue señalado previamente, actualmente sólo se encuentra vigente el Instructivo elaborado por la Presidenta Bachelet.

2.2.1.- Título I: Conceptos fundamentales y objetivos

“La conducción de los asuntos públicos hoy no se concibe sin el involucramiento activo de los ciudadanos en las diferentes facetas de la política pública, y por lo tanto resulta imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre Estado y sociedad civil que dé cuenta de este escenario. Nuestra Democracia afronta nuevos desafíos, y es por esto que Chile debe avanzar hacia un nuevo modo de Gobernar con la gente.” (Presidencia de la República , 2014)

Lo citado, corresponde al párrafo introductorio con que da inicio el Instructivo señalado, con ello, se da esbozos y directrices de la forma en que el Gobierno pretende desarrollar la participación ciudadana en las diversas reparticiones públicas del país; dicho instrumento es distribuido a la totalidad de los Ministerios, lo que implica, su desagregación hacia los servicios públicos dependientes de estos, las Secretarías Regionales Ministeriales, los Gobiernos Regionales, y las Gobernaciones Provinciales; es decir, a la totalidad de las instituciones con calidad de Organismo de la Administración del Estado, a excepción de algunas fundaciones y direcciones como es el caso de Fundación Integra, PRODEMU, Fundación de Orquestas Juveniles e infantiles y en general aquellas dependientes de la Dirección Sociocultural del palacio de la Moneda, u organismos autónomos como el Banco Central, la Contraloría General de la República, y las empresas públicas, sin perjuicio de que cada uno ellos cuente con otros canales y mecanismos de participación ciudadana e incluso utilicen aquellos señalados en el instructivos pese a no ser obligatoria su aplicación y cumplimiento.

En busca de dar cumplimiento efectivo a las materias establecidas en el Instructivo Presidencial N°07, se formulan cuatro Objetivos Estratégicos “para la ampliación y profundización de la democracia” (Presidencia de la República , 2014); consistentes en:

1) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
2) Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial de los órganos de la administración del Estado, incorporando herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo, tanto en espacios de participación en línea, como dando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurren en las comunidades locales.
3) Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengan el mismo derecho a incidir en las decisiones que los afectan.
4) Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman la sociedad.

En este sentido, los órganos de la Administración deben procurar facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.

2.2.2.- Título II: Implementación completa de la Ley N° 20.500

La Ley N° 20.500 de febrero de 2011 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, detallada en páginas anteriores, se encuentra en directa relación con el instructivo en análisis, ambos tienen el mismo objetivo: el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito de lo público, tanto en la propia institucionalidad del Estado y sus diversos órganos y organismos como en la sociedad civil.

En el Título Segundo, la Presidenta de la República instruye que en un plazo no excedente a 6 meses se deben incluir en la gestión y funciones propias de los servicios públicos del país, las siguientes 5 medidas:

1) Efectuar una revisión y su consiguiente actualización en caso de ser necesario de la norma de participación ciudadana que rige a cada servicio público, con el fin de transitar desde una participación consultiva hacia una deliberativa.
2) Creación de una unidad de participación ciudadana, cuya función principal será facilitar y apoyar la conformación y tareas propias del Consejo de la Sociedad civil del organismo respectivo, junto con la conducción de los procedimientos, actos y operaciones administrativas que se requieran para la implementación de la Ley N° 20.500.
3) Constituir Consejos de la Sociedad Civil en los organismos de la Administración del Estado afectos al Instructivo y la Ley N° 20.500 de Participación ciudadana en la gestión pública.
4) Implementar cuentas públicas participativas, en donde el Consejo de la Sociedad Civil pueda efectuar observaciones y contribuciones, previo a la presentación de la cuenta pública que desarrollará la autoridad del servicio público del cual sea parte.
5) Fortalecer, modernizar y actualizar la base de datos de las organizaciones que formen parte del Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro.

2.2.3.- **Título III: Implementación de nuevas medidas**

El Título Segundo del Instructivo hace referencia solo a aspectos vinculados con lo establecido en el marco normativo de la Ley N° 20.500; y en complemento a ello, el título tercero individualiza los siguientes 5 mecanismos a incorporar:

1) **Audiencias públicas;** con el objeto de sostener un diálogo y conversaciones entre las autoridades, la sociedad civil y los ciudadanos, otorgando la posibilidad de efectuar requerimientos y dar a conocer las problemáticas, necesidades o demandas de la comunidad.
2) **Presupuestos participativos**; que además sean de carácter deliberativo respecto al uso de los recursos públicos en determinadas materias para el financiamiento de proyectos con rango prioritario para comunidad, ciudadanía y la sociedad civil.
3) **Cabildos ciudadanos**; de estructura territorial o sectorial, con la finalidad de generar espacios de discusión y participación ciudadana respecto a un tema específico, una política pública o un programa, recopilando opiniones o propuestas de la ciudadanía.
4) **Encuentros y diálogos participativos**; los que pueden ser presenciales o virtuales, y se constituyen como una instancia de convergencia de ideas e interlocuciones respecto a alguna política, plan o programa en específico previamente definida por el servicio público, en donde se redacta una síntesis de las conclusiones obtenidas y las apreciaciones de la ciudadanía, para que posteriormente, las autoridades emitan una respuesta de aceptación o rechazo junto con los correspondientes fundamentos de la decisión.
5) **Plataformas digitales participativas**; de tipo virtual, única y estándar para todos los servicios públicos del Poder Ejecutivo, con información pública, transparente y de acceso universal en materias de participación ciudadana.

El Título IV hace mención a la Constitución de un Consejo Nacional de participación ciudadana y fortalecimiento de la sociedad civil de naturaleza autónoma cuyo objetivo central sea la difusión y promoción de la participación ciudadana en el ámbito de los derechos, las obligaciones y la fiscalización que ello implica.

Finalmente; el Título V entrega al Ministerio Secretaría General de Gobierno las responsabilidades de monitoreo y cumplimiento de lo establecido en el Instructivo.

2.3.- Servicios públicos con jurisdicción nacional y local en la implementación de la política pública de participación ciudadana

“Corresponderá al Ministerio Secretaría General de Gobierno llevar adelante este proceso y asegurar que se implemente en los plazos establecidos. La división de organizaciones sociales deberá elaborar las pautas técnicas y realizar las transferencias metodológicas a los ministerios y servicios sobre cada uno de los mecanismos establecidos en la ley y en el presente instructivo. Asimismo, la Subsecretaria de Desarrollo Regional promoverá la adecuada constitución de los consejos de sociedad civil correspondientes a las municipalidades, prestando la asesoría necesaria para dicho objetivo”. (Presidencia de la República , 2014)

El Instructivo Presidencial N° 07, individualiza las responsabilidades asignadas a las reparticiones públicas involucradas en la formulación, ejecución, control y modificación de las políticas públicas relacionadas con participación y ciudadanía; es así, como toman preponderancia la Secretaría General de Gobierno (SEGEGOB), la Subsecretaría de Desarrollo Social (SUBDERE), los Gobiernos Regionales e Intendencias, las Gobernaciones Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI), las Direcciones Regionales y Provinciales de servicios públicos y a nivel de municipios los Alcaldes, no obstante, estos últimos no se encuentran afectos al Instructivo señalado, sino que queda a discreción de la máxima autoridad comunal contar o no con una ordenanza de participación ciudadana, ´sin embargo, la Ley N° 20.500 los obliga a conformar Consejos Comunales de la Sociedad Civil.

La política pública de participación ciudadana, por mandato presidencial, al amparo del Instructivo N° 07 es atribución del Ministerio Secretaría General de Gobierno, quien en concordancia con su objetivo estratégico N° 04 “promover una mayor apertura de canales de participación en la generación e implementación de políticas públicas en los ministerios y servicios públicos” (Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2016) y lo establecido en el artículo primero de la Ley N° 19.032 que lo faculta para “actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de este con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción” (Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2011), será el encargado de dar respuesta y ejecución dentro de la gestión propia del organismo en el impulso de la política pública de participación

ciudadana del país, que en la estructura orgánica interna es responsabilidad y función de la División de Organizaciones Sociales (D.O.S.).

A nivel regional, los Ministerios tendrán representación bajo la figura de Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI), a cargo de la implementación sectorial de las políticas públicas determinadas por el Gobierno central; en efecto, la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Atacama y el encargado regional de la División de Organizaciones sociales de Atacama, serán los órganos actores en la ejecución de dicha política en la conurbación Copiapó- Tierra, campo de estudio de la presente investigación.

Para efectos de incidencia en la formulación de políticas públicas de participación ciudadana, el Gobierno Regional, la Gobernación Provincial, las Direcciones Regionales y Provinciales de Servicios Públicos y demás Secretarías Regionales Ministeriales; se limitan en su gestión, a aspectos como la conformación de Consejos de organizaciones de la sociedad civil y la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que establece el Instructivo Presidencial N° 07.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

El objeto de estudio de la presente investigación es un trabajo cuantitativo y cualitativo, con énfasis en la recopilación de información de percepción por parte de los actores influyentes y/o involucrados en la política pública de participación ciudadana de la conurbación Copiapó- Tierra Amarilla en la Tercera Región de Atacama.

Para ello, se toma como base, el dar respuesta a la siguiente interrogante, que además se constituye como planteamiento del problema del marco metodológico y objeto de investigación desarrollado en los capítulos y párrafos siguientes; dicha pregunta corresponde a:

> *"¿Cuál es la percepción que los dirigentes de las organizaciones de interés público tienen sobre la implementación de la política pública de participación ciudadana en la comuna de Copiapó y Tierra amarilla?"*

A modo de plan de acción, la investigación se ejecuta con un objetivo general que se disgrega en seis objetivos específicos, cada uno de ellos, de igual relevancia, sin perjuicio de que los objetivos específicos N° 03 y N°04, serán la base que sustentará las conclusiones y propuestas de mejora planteadas en los capítulos finales.

Para efectos de las líneas investigativas siguientes, se declara como objetivo general:

> *"Evaluar la percepción que los dirigentes de organizaciones de interés público tienen sobre la implementación de la política pública de participación ciudadana en la comuna de Copiapó y Tierra amarilla."*

Objetivo general, que durante el transcurso de la investigación ha sido descompuesto en 6 etapas, correspondientes a los siguientes objetivos específicos (OE):

OE1: Describir las normas legales, reglamentarias, y administrativas que, en materias de participación ciudadana, rigen la gestión de los servicios públicos.

OE2: Identificar los actores claves que interactúan en el proceso de implementación de la política pública de participación ciudadana, tanto a nivel institucional como de la sociedad civil.

OE3: Aplicar encuesta de percepción a los dirigentes de organizaciones de la sociedad civil que figuren en el catastro de organizaciones de interés público del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

OE4: Efectuar entrevista a autoridades de Gobierno, que tengan una relación directa en el diseño e implementación de los mecanismos de participación ciudadana.
OE5: Describir las conclusiones obtenidas de la tabulación de los datos derivados en la encuesta de percepción y las entrevistas efectuadas.
OE6: Plantear propuesta de mejoras

3.1.- Descripción metodológica

La investigación que se presenta, se constituirá con un marco metodológico de tipo exploratorio, descriptivo y enfoque mixto, entre variables cuantitativas y cualitativas.
Un estudio es de carácter exploratorio si "el objetivo es examinar un tema o problema de investigación, poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes (…) cuando tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas" (Hernández sampieri, Fernández- Collado, & Baptista Lucio, 2006), al respecto, se justifica tipificar como exploratorio, ya que, pese a contar con información del marco normativo e instructivos aplicables a la política pública de participación ciudadana, y manuales o bibliografía que indique el modo de abordar esta, el enfoque planteado en la investigación abarca una nueva visión, consistente en un estudio de percepción, con valoraciones numéricas y recopilación de información respecto a las opiniones que los presidentes de organizaciones sociales con carácter de interés público tienen sobre la gestión de los servicios públicos de Copiapó y Tierra Amarilla, en referencia a la política pública señalada.
En una investigación descriptiva se "miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar (…) los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación" (Hernández sampieri, Fernández-Collado, & Baptista Lucio, 2006), el presente trabajo de título, será descriptivo al momento de precisar las dimensiones del proceso de participación ciudadana, desde la percepción de los actores involucrados, como son, las organizaciones de interés público que figuren el catastro FFOIP, y posteriormente, acorde a las respuestas emanadas por parte de ellos, elaborar un diagnóstico que permita generar conclusiones objetivas, conforme a lo respondido por los encuestados, a la vez, se apreciará el fenómeno descriptivo al momento de medir en base a un contexto, los sucesos acontecidos y valorados por la

comunidad involucrada, considerándose para todos los efectos posteriores como contexto una “Administración de política pública” más que formulación de esta, dado que, las Secretarías Regionales Ministeriales, limitan su actuar a lo establecido y estipulado por el nivel central, y el precepto de ser la última región a nivel nacional, en décimo quinto lugar, con menor cifra de asociatividad, en donde, se obtiene un índice de 3,5 según número de organizaciones sociales por cada mil habitantes (Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2016), seguido por la Región Metropolitana, casi duplicando con un índice de 6,4 y considerablemente distante del 23,2 presente en la Novena Región de la Araucanía.

El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías (Hernández sampieri, Fernández- Collado, & Baptista Lucio, 2006), entonces, el estudio propuesto, cabe en dicha categoría, por el hecho de que las encuestas corresponden a un instrumento cuantitativo de investigación, que tiene como pilar fundamental emitir conclusiones de las respuestas obtenidas, en este caso, producto de la aplicación de la “Encuesta Organizaciones de Interés Público”, y así a través del análisis de datos e interpretaciones estadísticas recopilar y englobar las respuestas que sustenten (o no) la pregunta efectuada en el planteamiento del problema.

En paralelo, también recae como una investigación cualitativa al momento de recopilar datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación (…) comprobar si esta es apoyada por los hechos y (..) recolectar datos e información que obtenga las perspectivas y puntos de vista de los participantes. (Hernández sampieri, Fernández- Collado, & Baptista Lucio, 2006); para ello, las entrevistas se constituirán con el principal polo de recopilación de apreciaciones, esta vez, desde la perspectiva de quienes diseñan y ejecutan la política pública de participación ciudadana.

3.2.- Descripción de la Población y Muestra representativa

En términos estadísticos; la población se define como “un cuerpo de mediciones más grande (…) que puede ser difícil o imposible de enumerar” (Mendenhall, Beaver, & Beaver, 2006).

Dado que, una población abarca la totalidad de actores a considerar, y por tanto el campo de acción conlleva un número de involucrados, que según sea el caso pueden

cuantificarse en decenas, cientos e incluso miles, es que, para simplificar el tratamiento de la información se busca “describir o pronosticar el comportamiento de la población con base en información obtenida de una muestra representativa” (Mendenhall, Beaver, & Beaver, 2006).

La muestra corresponde a “un subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y debe ser representativo de la población (…) el investigador pretende que los resultados encontrados en la muestra logren generalizarse o extrapolarse a la población” (Hernández sampieri, Fernández- Collado, & Baptista Lucio, 2006).

El estudio propuesto, tiene en ambos casos, similar población y muestra representativa, siendo este, las organizaciones sociales con categoría de interés público que figuran en el catastro FFOIP del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público del Ministerio Secretaría General de Gobierno y que posean domicilio legal y constitución en las Comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, lo que contempla un universo de 69 Organizaciones con dicho rango.

El Catastro FFOIP se entenderá como “una nómina actualizada de las organizaciones de interés público vigentes que tiene por objeto registrar la información de las organizaciones a las que la Ley N° 20.500 les otorga, o el Consejo Nacional les reconoce la calidad de organizaciones de interés público” (MInisterio Secretaría General de Gobierno, 2016)

3.3.- Variables e Instrumentos de recopilación de datos

“una variable es una cualidad susceptible de sufrir cambios. Un sistema de variables consiste, por lo tanto, en una serie de características por estudiar, definidas de manera operacional, es decir, en función de sus indicadores o unidades de medida” (Arias, 1999)

El estudio propuesto, considerará 1 variable dependiente, que tiene su origen en la interrogante del planteamiento del problema y el objetivo general de la investigación, consistente en la percepción de los dirigentes en la implementación de la política pública de participación ciudadana.

Dicha variable será vinculada a las siguientes variables independientes, de las cuales dependerá la sensación de percepción que tengan los encuestados:

1) Nivel de conocimiento sobre el derecho a participar en el proceso de toma de decisiones de las autoridades.
2) Tipo de participación efectiva que tienen o se les permite a las organizaciones de la sociedad civil.
3) Grado de incidencia en las decisiones finales tomadas por las autoridades y que los involucren directa o indirectamente.

la cuantificación de tales variables, se formulará en base a las preguntas emanadas de la "Encuesta Organizaciones de Interés Público", aplicada a 51 Presidentes de Organizaciones que figuran en el catastro FFOIP con domicilio en las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

Algunos conceptos que es necesario delimitar son:

1) **Percepción:** entendida como la "sensación interior que resulta de una impresión material hecha en nuestros sentidos" (Real Academia Española, 2016)
2) **Conocimiento:** que se presenta cuando "tomamos noticia del exterior y captamos información de los demás" (Luque Rodríguez, 1993)
3) **Participación efectiva:** que en conformidad a lo estipulado por el Instructivo Presidencial N° 07 implica que las organizaciones de la sociedad civil cumplan "una función vital en la promoción de derechos, el establecimiento de alianzas para el desarrollo y (…) donde el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones" (Presidencia de la República, 2014)
4) **Incidencia:** definida por la Real Academia como "acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con el alguna conexión (…) influencia o repercusión en algo" (Real Academia Española, 2016)

Conforme a lo anterior; la “Encuesta Organizaciones de Interés Público”, asigna a cada pregunta las siguientes variables de investigación:

PREGUNTA	VARIABLE
1.- ¿Conoce usted o tiene nociones generales de la legislación, mecanismos e instancias de participación ciudadana que existen en el país?	NIVEL DE CONOCIMIENTO
2.- ¿Considera usted que dentro de la gestión de los servicios públicos locales se incorpora una efectiva política de participación ciudadana?	PERCEPCIÓN
3.- ¿En qué porcentaje (entre 0% y 100%) usted considera que los servicios públicos locales incorporan la participación ciudadana como parte de su gestión?	GRADO DE INCIDENCIA EN LAS DECISIONES FINALES
4.- ¿Cree usted que los servicios públicos locales consideran su opinión al momento de formular e implementar las políticas, planes, programas y beneficios que involucren a su comunidad?	PERCEPCIÓN
5.- ¿Considera usted que los servicios públicos locales procuran facilitar el acceso a los mecanismos de participación ciudadana que posee el Estado?	PERCEPCIÓN
6.- ¿Considera Usted que actualmente los servicios públicos locales llevan a cabo los procesos de participación ciudadana sin ningún tipo de discriminación, respetando la diversidad social y cultural presente en su localidad?	PERCEPCIÓN
8.- ¿Considera usted que los servicios públicos locales promueven y apoyan las iniciativas asociativas de la sociedad civil?	PERCEPCIÓN
9.- ¿Considera usted que la gestión de los servicios públicos locales garantiza y reconoce a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas, acciones y decisiones públicas?	PERCEPCIÓN
10.- ¿Cree usted que los servicios públicos locales consideran prioritario en su gestión la promoción y fortalecimiento de un efectivo vínculo con la comunidad?	PERCEPCIÓN
12.- ¿Ha postulado en alguna ocasión al Fondo de Fortalecimiento de las organizaciones de Interés público?	NIVEL DE CONOCIMIENTO
13.- ¿Posee nociones generales respecto al rol sobre la participación ciudadana que le corresponde desarrollar a los Consejos Comunales de la sociedad civil y los Consejos de organizaciones de la sociedad civil?	NIVEL DE CONOCIMIENTO

PREGUNTA	VARIABLE
14.- Tomando en consideración las relaciones que usted ha debido sostener con las autoridades de Gobierno actuales con jurisdicción en la conurbación Copiapó- Tierra Amarilla, desde el punto de vista de los requerimientos efectuados y la capacidad de gestión y respuesta por parte de ellos ¿con que nota, en escala de 1 a 7 evaluaría el desempeño en materias de participación ciudadana y vínculos hacia la comunidad?	GRADO DE INCIDENCIA EN LAS DECISIONES FINALES

Las preguntas N° 07, N° 11 y N° 15, son elaboradas bajo una metodología distinta al sesgo SI y NO que poseen las interrogantes presentadas en el cuadro anterior, ya que, son formuladas con el objeto de efectuar un perfil del dirigente social, desde el punto de vista de los mecanismos de participación ciudadana que mayormente utilizan, y en que autoridades o cargos confían en primera instancia al momento de canalizar sus inquietudes y soluciones, finalmente, se enuncia una pregunta de carácter abierta y opcional, otorgando la posibilidad a los encuestados de manifestar sus opiniones, observaciones, felicitaciones, criticas, propuestas, anécdotas, etc. de su experiencia y vivencias en calidad de presidente de organizaciones de la sociedad civil con rango de interés público.

La pregunta N° 7 se vincula a la variable “Tipo de participación efectiva que tienen o se les permite a las organizaciones de la sociedad civil”, en donde, se solicita indicar cuál (es) de los siguientes mecanismos de participación ciudadana usted ha utilizado; teniendo como opciones de respuesta los mecanismos de participación ciudadana instaurados en el Instructivo Presidencial N° 07, tales como: Consejos de la Sociedad Civil, Cuenta Pública Participativa, Audiencias Públicas, Presupuestos Participativos, Cabildos ciudadanos, Encuentros y diálogos participativos, Plataformas digitales participativas, Otros y Ninguno.

La pregunta N° 11 se enfoca en determinar las relaciones de confianza que se construyen al momento de establecer vínculos entre la sociedad civil y los organismos de la Administración del Estado, y se asocia a la variable percepción, requiriendo al encuestado dar réplica a lo siguiente:

De las siguientes instituciones y/ o cargos, teniendo presente el ámbito de la participación ciudadana ¿a quién recurriría o en quien confía mayormente al momento de solicitar información, asesoría o soluciones a las diversas problemáticas que aquejan a su comunidad?

Para ello, las alternativas de respuesta son: Alcalde, Parlamentarios, Intendente, Un amigo, Gobernador, ONG, Seremi, Otros.

Una última pregunta, la N° 15, pretende otorgar mayor grado de libertad al encuestado y así poder efectuar las observaciones que estime pertinente respecto a la política pública de participación ciudadana llevada a cabo dentro de la gestión de los servicios públicos con presencia en el área de estudio en el cual se enfoca la investigación, al respecto, se pide al encuestado (opcionalmente) responder:

¿Cuál es el motivo para calificar con dicha nota el desempeño de las autoridades locales en materias de participación ciudadana? ¿Qué observaciones tiene respecto a la gestión de las autoridades locales en el ámbito de la participación ciudadana respecto al fortalecimiento, promoción y desarrollo de esta?

La encuesta o cuestionario "consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir" (Hernández sampieri, Fernández- Collado, & Baptista Lucio, 2006) y es de los principales instrumentos de medición cuantitativa que se utiliza al momento de recolectar datos.

La "Encuesta Organizaciones de Interés Público" aplicada a los dirigentes sociales, se concibe en base a una estructura de preguntas cerradas con alternativas previamente planteadas, para el caso de las preguntas N°1, N°2, N°4, N°5, N°6, N°8, N°9, N°10, N°12 y N°13, las posibilidades de respuesta son SI, NO, NS/NR, que significa No sabe o no responde; en paralelo, las preguntas N° 7 y N°11 tienen alternativas previamente definidas que han sido presentadas en la página anterior, las preguntas N°3 y N°14, permiten al encuestado asignar un porcentaje y una nota respectivamente, según la percepción que tengan de la gestión en materias de participación ciudadana ejecutada por los servicios públicos con jurisdicción en el área de estudio; finalmente, la pregunta N° 15, queda a libre disposición del encuestado, es de carácter abierta y se le otorga a los dirigentes la posibilidad de manifestar todas las opiniones que estimen pertinentes.

En paralelo, el estudio presentado, también exhibe un enfoque cualitativo; en este tipo de orientaciones, uno de los elementos a tomar en consideración es el ambiente social y humano, el cual analiza "las formas de organización en grupos y subgrupos, patrones de interacción o vinculación, elementos verbales y no verbales, jerarquías y procesos de liderazgo (…) por lo tanto, un mapa de relaciones o redes" (Hernández sampieri, Fernández- Collado, & Baptista Lucio, 2006).

La recolección de datos cualitativos “ocurre en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis” (Hernández sampieri, Fernández- Collado, & Baptista Lucio, 2006), es decir, las observaciones pueden surgir (o no) conforme a situaciones específicas, cualidades, y parámetros que no necesariamente pueden ser expresados en términos numéricos o porcentuales, ya que el banco de datos emerge de una variedad de percepciones y apreciaciones del público focal al cual se desea investigar, que difieren conforme a la posición en que se encuentran los actores en análisis, por ejemplo, nivel jerárquico, conformidad o disconformidad, afinidad emocional o política, intereses involucrados, relación directa o indirecta en la responsabilidad de la temática de estudio, entre otros.

Al respecto, uno de los instrumentos cualitativos es la entrevista; definida como “una reunión para intercambiar información entre una persona y otra u otras (…) a través de las preguntas y respuestas, se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema” (Hernández sampieri, Fernández- Collado, & Baptista Lucio, 2006).

La entrevista presentada a continuación[1], se diseña con el objeto de recabar las apreciaciones de los actores directamente responsables en la formulación, implementación y control de la política pública de participación ciudadana; que en Chile, recae en la División de Organizaciones Sociales (D.O.S) dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno (SEGEGOB), para ello, se formulan tres preguntas, la primera en relación a la Ley N° 20.500 y el carácter no vinculante de los Consejos de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), la segunda, dice relación con el Instructivo Presidencial N° 07 y el análisis del Gobierno respecto a los procesos de participación ciudadana llevados a cabo, y finalmente, una tercera pregunta, con énfasis en los COSOC, desde la visión de descentralización y desconcentración de estos; las respuestas serán presentadas de forma sintetizada en el capítulo siguiente.

[1] La entrevista presentada ha sido respondida en la ciudad de Santiago de Chile, por el Director Nacional de la División de Organizaciones Sociales Sr. Camilo Ballesteros Briones, el día 10 de Agosto de 2016 en dependencias del Palacio de la Moneda, dicha entrevista fue aplicada personalmente por el autor de la investigación, en la fecha y locación indicada.

Lo que sigue, es la entrevista formulada al Director Nacional de la División de Organizaciones Sociales (D.O.S.) del Gobierno de Chile:

1.- El año 2011 se promulga la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, que entre otros elementos institucionaliza dentro de los órganos de la Administración del Estado los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC) con el objeto de que en cada Ministerio y servicio público se incorpore la voz de la ciudadanía al momento de formular las políticas, planes y programas; No obstante, los COSOC son de carácter consultivo y no vinculante. ¿Por qué se les otorga esa categoría si el objetivo es avanzar hacia una efectiva política de participación ciudadana? ¿creen que es necesario que estos consejos sean vinculantes, considerando que actualmente no es obligatorio implementar lo que ellos pronuncien?

2.- “Nuestra democracia afronta nuevos desafíos y es por esto que Chile debe avanzar hacia un nuevo modo de gobernar con la gente, un modelo de gestión pública con participación ciudadana efectiva” son palabras de la Presidenta Michelle Bachelet en su Instructivo N° 07, en él se señalan una serie de mecanismos de participación ciudadana y un manifiesto de voluntades gubernamentales en la materia. Cómo Gobierno, ¿Qué análisis tienen respecto a los procesos de participación ciudadana que desarrollan los organismos públicos dependientes del poder ejecutivo? ¿consideran que existe una efectiva participación ciudadana en la gestión pública?

3.- Los Consejos de la Sociedad Civil pueden conformarse a nivel central o regional, con un único consejo por servicio para todo el país o con un COSOC en cada dirección o secretaría regional; sin embargo, la mayoría de los servicios opta por instaurar un único consejo Nacional. ¿Qué apreciación como Gobierno tienen al respecto, considerando las demandas de descentralización y desconcentración que presentan las regiones? ¿actualmente existen iniciativas para cambiar esta situación?

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.- Consideraciones iniciales

En capítulos anteriores, han sido expuestos el marco teórico referente a la política pública de participación ciudadana y la propuesta metodológica en la cual se basa la presente investigación, corresponde por tanto, en las líneas siguientes presentar los resultados obtenidos luego del trabajo de campo efectuado en la aplicación de encuestas a los presidentes de organizaciones de interés público de Copiapó y Tierra Amarilla y las entrevistas a las autoridades de Gobierno con incidencia en la materia de estudio.

Previo inicio del análisis, se debe señalar que la cantidad total de organizaciones que figuran en el catastro FFOIP, y son objeto de estudio es de 69 organizaciones, sin embargo, solo fue posible contactar a 51 Presidentes de dichas agrupaciones, por tanto, los porcentajes han sido calculados considerando como factor del 100% el número 51. En principio, se pretendió aplicar la encuesta a la totalidad de la población en estudio, es decir, 69 presidentes de organizaciones con carácter de interés público, no obstante, 18 personas optaron por no participar en el estudio, 7 manifestando su voluntad expresa de no responder la encuesta, 5 comprometiéndose en un comienzo a responder, pero finalmente desisten de participar y 6 que no fue posible contactar directamente.

Inicialmente, la encuesta fue diseñada para ser respondida de forma anónima, no obstante, voluntariamente, la mayoría de ellos prefiere que el autor de la investigación les comunique cada una de las preguntas de forma directa a modo de conversación; es decir, además de una encuesta, esta también se constituye en forma de entrevista.

En promedio cada encuesta requirió aproximadamente entre 30 minutos a 3 horas de tiempo, por los motivos previamente señalados, y fueron necesarias 4 semanas para lograr contactar a todos los encuestados.

A continuación, serán presentados los resultados del proceso descrito, mostrando en primer lugar, la tabulación de los resultados de la encuesta y posteriormente una breve síntesis de las entrevistas efectuadas a las autoridades gubernamentales.

4.2.- Resultados encuesta de percepción

Pregunta N°01: ¿Conoce usted o tiene nociones generales de la legislación, mecanismos e instancias de participación ciudadana que existen en el país?

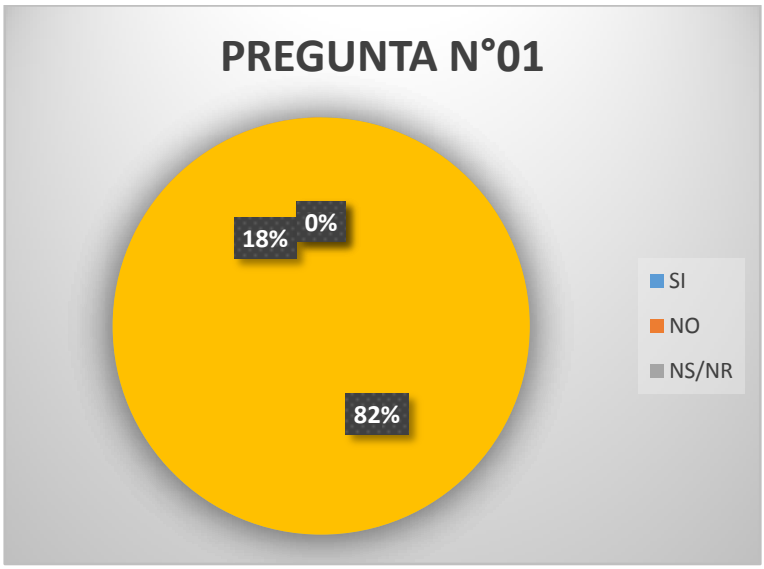

En esta etapa y pregunta**,** seexplicó a los encuestados que "conocer" supone estar al tanto o tener conciencia respecto a la Ley N° 20.500 y el Instructivo Presidencial N°07.

Las respuestas muestran un alto grado de conocimientos, ya que 42 de ellos, el 82%, responden afirmativamente y 9, el 18%, declaran no tener conocimientos en la materia.

En general, al momento de conversar con los encuestados, ellos manifiestan un efectivo conocimiento en dichas materias, y la mayoría, ha participado en una o más instancias de capacitación que la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Atacama, a través del programa "Escuelas de Formación Ciudadana" u otras iniciativas similares que los demás servicios públicos ponen a disposición de los dirigentes sociales de la región.

Pregunta N° 02: ¿Considera usted que dentro de la gestión de los servicios públicos locales se incorpora una efectiva política de participación ciudadana?

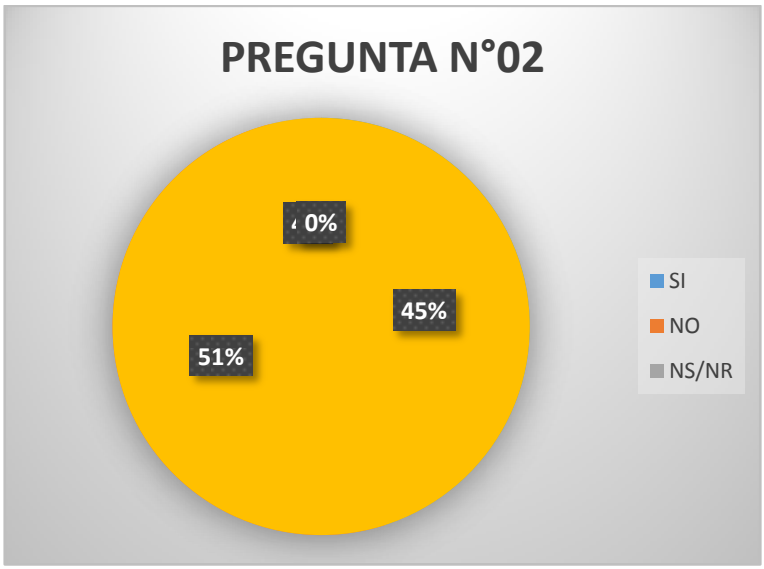

Del total de encuestados, 26 personas señalan percibir que los servicios públicos locales no incorporan una efectiva participación ciudadana versus 23 que aseveran lo contrario, lo que porcentualmente representa un 51% y 45% respectivamente, el 4% de la muestra no sabe que responder o prefiere no responder (2 personas). Al momento de consultar a los encuestados, se destaca desde un comienzo el término “efectivo”, explicando a los dirigentes que por participación efectiva se entenderá lo que establece el Instructivo Presidencial N°07, presentado en capítulos anteriores.

Luego de la explicación, los encuestados responden que los mecanismos de participación ciudadana son incorporados en la gestión de los servicios públicos, en lo concreto, todos los encuestados han participado en uno o más de los mecanismos participativos que individualiza el Instructivo Presidencial N° 07, principalmente en encuentros y diálogos participativos, y cuentas públicas participativas; sin embargo, manifiestan observaciones con el término “efectivo”, ya que la mayoría de los dirigentes no consideran que sea de tal forma, no obstante, de igual forma adhieren a una u otra de las alternativas. La brecha entre las opciones SI y NO es estrecha para diagnosticar si los dirigentes perciben o no como efectivos los vínculos hacia la comunidad, sin perjuicio de que la opción NO, es la que obtiene mayores adherencias.

Pregunta N° 03: ¿En qué porcentaje (entre 0% y 100%) usted considera que los servicios públicos locales incorporan la participación ciudadana como parte de su gestión?

Cada pregunta tiene un rol relevante para efectuar un posterior diagnóstico de percepción; sin embargo, la pregunta N° 03 es una de las interrogantes que permite obtener una cifra numérica en términos de evaluación a la gestión de los servicios públicos en materias de participación ciudadana.

Dicha pregunta se encuentra vinculada a la interrogante N° 02 presentada en la página anterior. En esta fase, se solicita al encuestado que en vista de sus experiencias y vínculos instaurados con las autoridades locales asigne un porcentaje respecto a cuanto percibe él o ella que los organismos públicos llevan a cabo los procesos y mecanismos de participación ciudadana.

El promedio fue de un 52%, dos puntos por sobre el factor 50%. Pese a que en escala de evaluación (de 0% a 100%), la cifra indica que los servicios públicos “aprobarían”; el porcentaje adscrito es bajo y permite concluir que las organizaciones con carácter de interés público no entregan una evaluación “favorable” en este ítem, lo que eventualmente permite aseverar que un número considerable de encuestados no siente mayor apego, afinidad o reconocimiento a la gestión que los órganos y organismos de la Administración del Estado con presencia en la zona canalizan hacia la sociedad civil.

El encuestado que menor porcentaje asigna, entrega a los servicios públicos locales una ponderación del 1% y en contrapartida, 4 dirigentes califican con el 100%, lo que refleja la diversidad de actores involucrados y las distintas afinidades al momento de establecer lazos entre las autoridades de Gobierno locales y las organizaciones sociales.

Pregunta N° 04: c

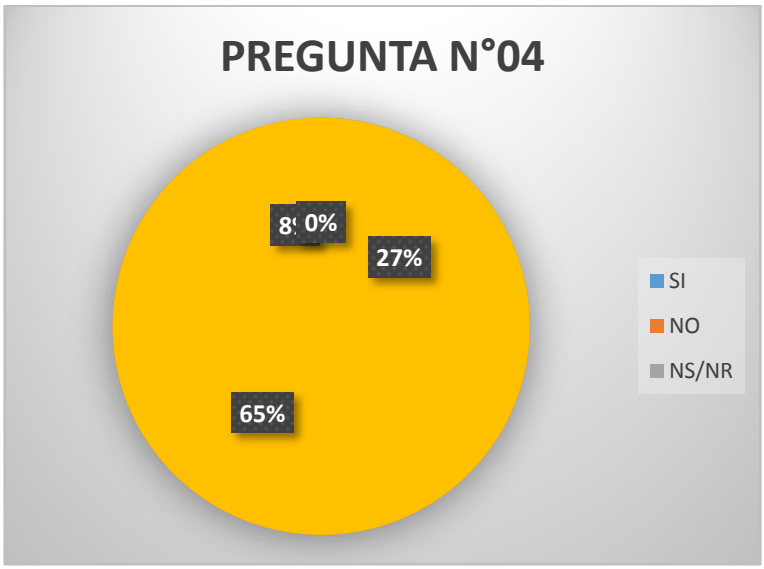

Resultados con una marcada directriz hacia la opción No, obteniendo un total de 33 respuestas, que corresponden al 65% de los encuestados, en contraposición de las 14 selecciones hacia la alternativa Si expresadas porcentualmente en el 27%. El restante 8% (4 personas) prefieren no responder.

La adherencia a responder No duplica la opción Si, esto demuestra que los resultados muestran una tendencia hacia evaluar la gestión de los servicios públicos en materias de participación ciudadana con cierto grado de distancia al momento de considerar la opinión de los actores involucrados en el proceso de toma de decisiones.

Mayoritariamente, los encuestados señalan que desde los servicios públicos y sus autoridades se concretan reuniones y grupos de trabajo, firmando protocolos de colaboración, una ruta de trabajo, y en general, las formalidades requeridas previo inicio de algún proyecto, programa o iniciativa de inversión pública; sin embargo, manifiestan que en considerables ocasiones, los compromisos no son concretados, lo que implica que la decisión final y la forma en que materializará el programa queda a discreción de las autoridades y no refleja lo acordado o las propuestas efectuadas por los dirigentes sociales.

Pregunta N° 05: ¿Considera usted que los servicios públicos locales procuran facilitar el acceso a los mecanismos de participación ciudadana que posee el Estado?

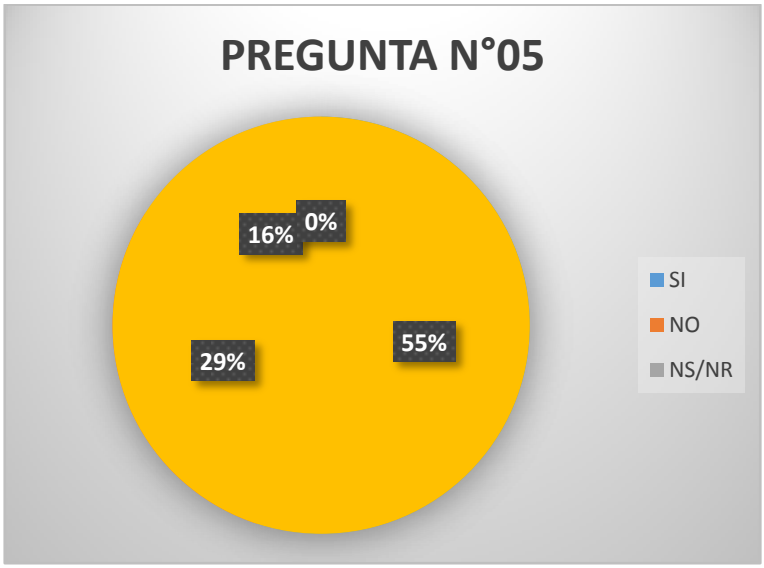

La pregunta se enmarca en el tercer objetivo estratégico del Instructivo Presidencial N° 07 que indica respecto a los procesos de participación ciudadana la necesidad de que la sociedad y la comunidad sean poseedores del "mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan" (Presidencia de la República, 2014).

Para ello, es necesario facilitar y acercar los mecanismos de participación ciudadana hacia la comunidad, lo que se torna esencial, si se considera que un número considerable de dirigentes sociales bordean la tercera edad, otros tienen residencia en sectores rurales y algunos no poseen conocimientos en tecnologías de la información y comunicación (TIC), o poseen dificultades de desplazamiento, ya sea por edad, enfermedades, recursos económicos, etc.

El 55% de los encuestados manifiesta que los servicios públicos Si facilitan el acceso a los mecanismos de participación ciudadana (28 personas) versus el 29% que señala lo contrario (15 personas); se destaca que el 16% se declara indeciso y no sabe que responder (8 personas). Con estas cifras se puede concluir que los encuestados perciben una voluntad por parte de las autoridades en facilitar el acceso y la difusión de los mecanismos de participación institucionalizados por el Estado.

Pregunta N° 06: ¿Considera Usted que actualmente los servicios públicos locales llevan a cabo los procesos de participación ciudadana sin ningún tipo de discriminación, respetando la diversidad social y cultural presente en su localidad?

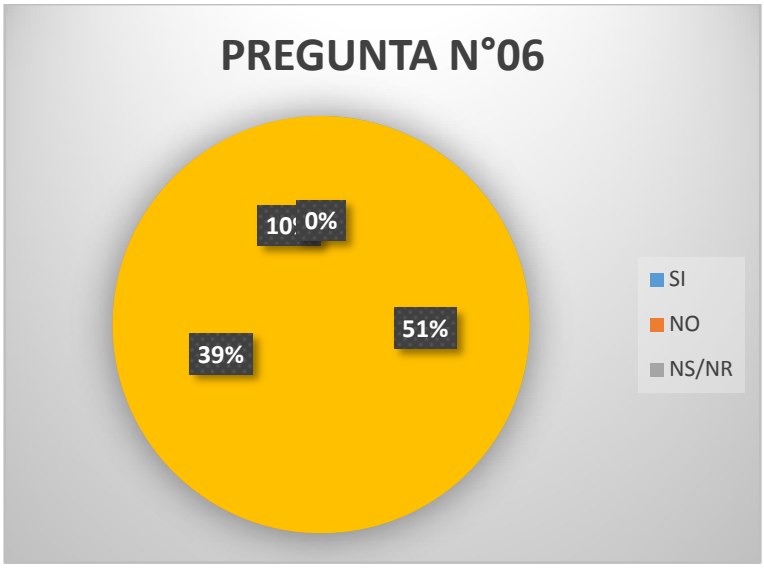

“promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural” (Presidencia de la República, 2014), es el cuarto objetivo estratégico del Instructivo Presidencial N° 07, en este objetivo se pretende que los procesos de participación ciudadana se lleven a cabo integrando a la amplia gama de actores, culturas y realidades de las organizaciones de la sociedad civil, sin favoritismos o desprecios hacia algún grupo en específico.

En percepción de los presidentes de organizaciones de interés público; el 51% de los encuestados (26 personas) creen que los servicios públicos desarrollan la participación ciudadana sin discriminaciones arbitrarias; en paralelo, un 39% opina lo contrario (20 personas), y al igual que la pregunta anterior, un porcentaje no menor del 10% (5 personas) se declara indeciso y prefiere no adherir en una de las alternativas. En vista de las cifras, se puede concluir que, en líneas generales, los dirigentes de organizaciones sociales consideran que no han sido discriminados o no han observado en alguna ocasión dicho factor, sin embargo, algunos presidentes, señalan que el elemento “afinidad política” se encuentra presente en la mayor parte del proceso.

Pregunta N° 07: Indique cual (es) de los siguientes mecanismos de participación ciudadana usted ha utilizado

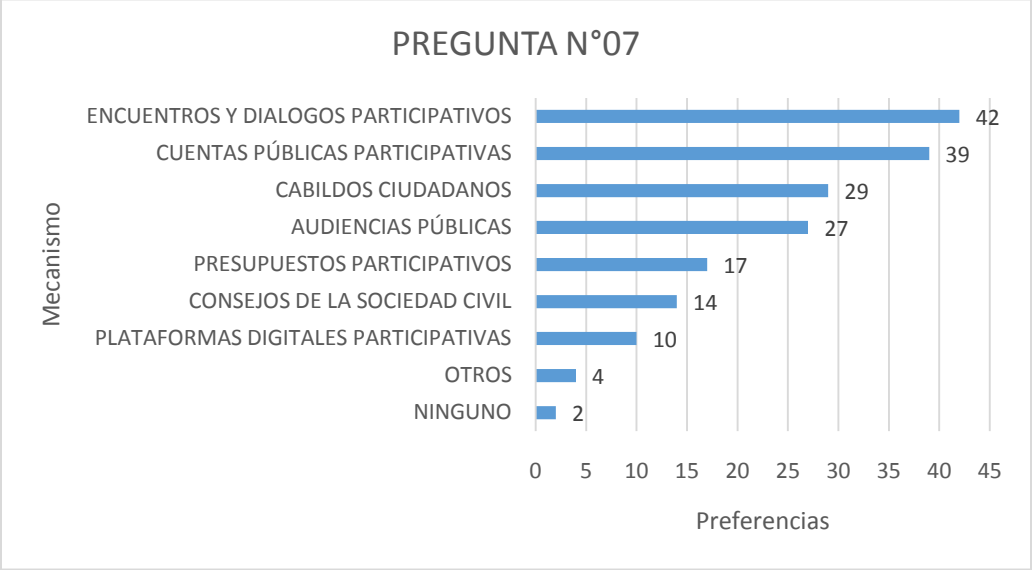

En esta interrogante, se solicita a los encuestados seleccionar cuales han sido los mecanismos de participación ciudadana instaurados en el Instructivo Presidencial N° 07 que los dirigentes han utilizado. Se aprecia que un grupo reducido de ellos utiliza medios digitales, como internet o formularios electrónicos, prefiriendo principalmente desarrollar vínculos presenciales y reuniones que permitan el contacto directo con las autoridades.

El mecanismo que mayormente utilizan los dirigentes son los encuentros y diálogos participativos con 42 preferencias, seguido por las cuentas públicas participativas con 39 selecciones; y en orden descendiente continúan: cabildos ciudadanos (29), audiencias públicas (27), presupuestos participativos (17), Consejos de la Sociedad Civil (14), plataformas digitales participativas (10), otros (4) y ninguno (2).

Pregunta N° 08: ¿Considera usted que los servicios públicos locales promueven y apoyan las iniciativas asociativas de la sociedad civil?

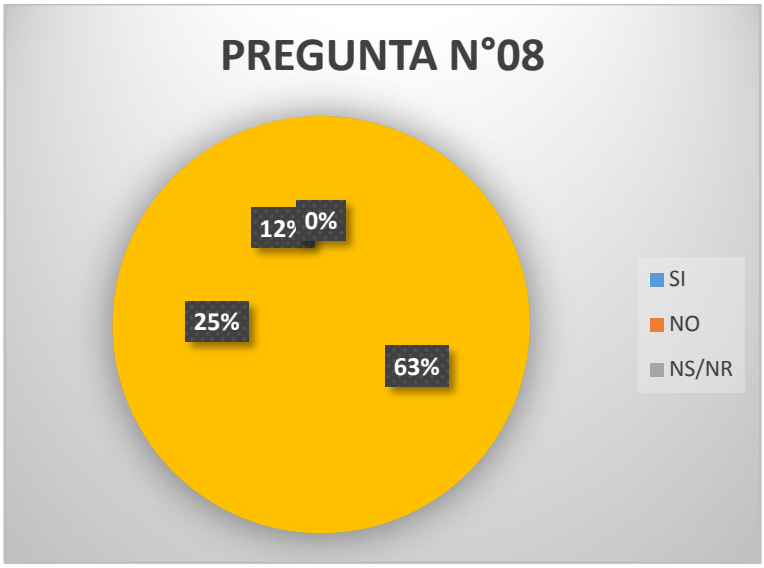

La pregunta N° 08 busca determinar la percepción de los dirigentes al momento de considerar si los servicios públicos locales promueven y apoyan las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

Se explica a los encuestados que asociatividad debe ser comprendida conforme a la definición y objetivos de la Ley N° 20.500 en su artículo primero, es decir, como la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales.

El 63% de los encuestados (32 personas) señalan que los servicios públicos Si se preocupan de promover y apoyar la asociatividad; en contraposición, un 25% (13 personas) opina que lo anterior no es efectivo. Se destaca, además, un porcentaje de omisión de respuesta del 12% (6 personas), el segundo mayor índice después del 16% manifestado en pregunta N°05.

La opción Si duplica a la alternativa NO y marca una tendencia hacia evaluar favorablemente la gestión de las autoridades y los organismos públicos en materias de promoción, fortalecimiento y apoyo de la asociatividad en la región y las comunas del área de estudio.

Pregunta N° 09: ¿Considera usted que la gestión de los servicios públicos locales garantiza y reconoce a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas, acciones y decisiones públicas?

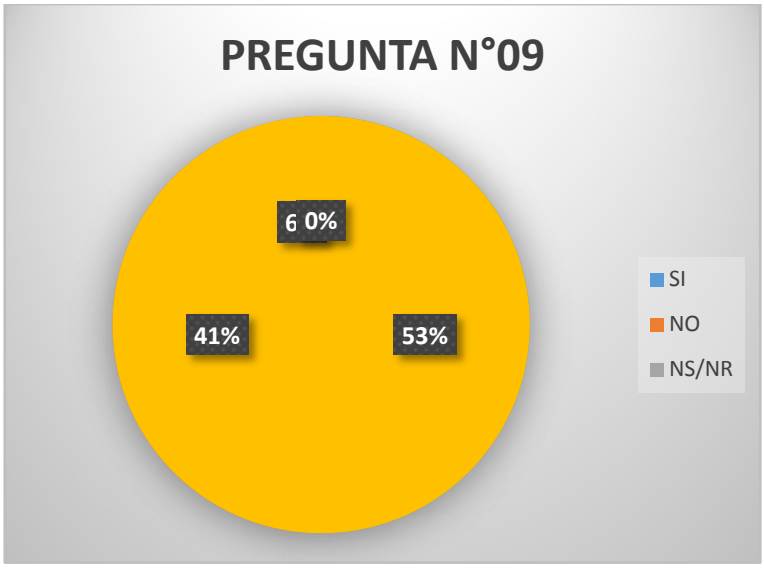

Los resultados muestran una división entre las opciones SI y NO, con una breva del 12% entre alternativas. No se presenta una tendencia notoriamente definida, sin perjuicio de que la respuesta Si obtiene el mayor número de preferencias.

El 53% de los encuestados (27 personas) señala que se garantiza como un derecho de los ciudadanos el participar en las decisiones y formulación de planes, programas o acciones públicas, versus el 41% (21 personas) que opina lo contrario. El 6% de la muestra (3 personas) prefiere no responder o se declara indeciso.

Se debe señalar, que a diferencia de la pregunta N° 04 en donde se consulta si la opiniones de los dirigentes son tomadas en consideración, la interrogante N° 09 pretende concluir si los dirigentes perciben que las autoridades garantizan y reconocen como un derecho la participación ciudadana, lo que no implica que se deban vincular o dar requerimiento satisfactorio a las necesidades y observaciones de la comunidad, esto se explica en un comienzo a los encuestados para evitar confusiones en la respuesta emanada por ellos.

Pregunta N° 10: ¿Cree usted que los servicios públicos locales consideran prioritario en su gestión la promoción y fortalecimiento de un efectivo vínculo con la comunidad?

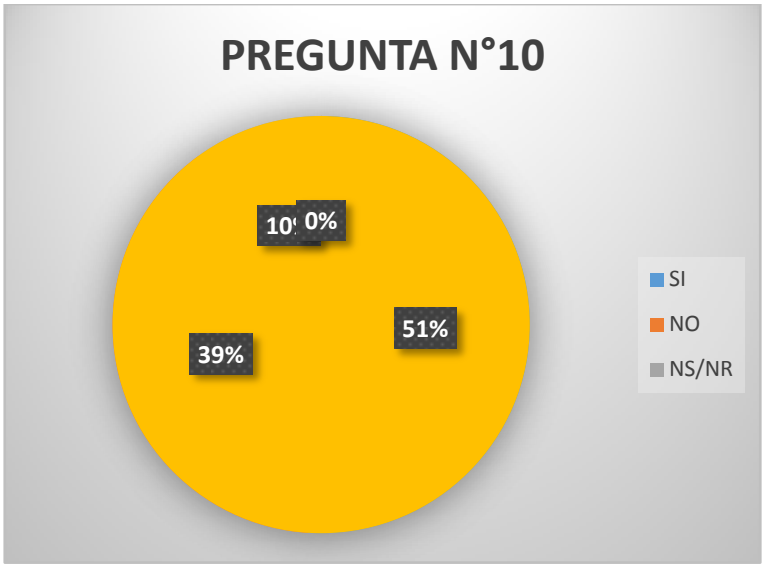

Al consultar a los encuestados su percepción respecto a la priorización, promoción y fortalecimiento de los lazos de confianza Estado- Sociedad Civil por medio de vínculos efectivos entre los servicios públicos y la comunidad; el 51% de los encuestados (26 personas) adhiere a responder Si, mientras que un 39% (20 personas) opta por la opción No. El porcentaje de omisión corresponde al 10% (5 personas), el tercero, después de las preguntas N° 05 y N°08 y en igual porcentaje que la pregunta N° 06.

La opción Si obtiene la mayoría de las selecciones, lo que se puede interpretar como una percepción mayoritaria por parte de los encuestados hacia considerar como prioritario en la gestión de los servicios públicos lo anteriormente señalado. Los encuestados manifiestan que se presentan diversas iniciativas de promoción y difusión de mecanismos de participación ciudadana, además todos los encuestados han sido parte en una o más ocasiones de cursos de capacitación, escuelas de formación ciudadana y reuniones de coordinación con las autoridades, también, se observa que un grupo mayoritario, deja constancia de recibir permanentemente actualización e información e invitación a concursos para la obtención de fondos públicos, reuniones de trabajo y presentación de proyectos que se relacionen con ellos directa o indirectamente.

Pregunta N°11: De las siguientes instituciones y/ o cargos, teniendo presente el ámbito de la participación ciudadana ¿a quién recurriría o en quien confía mayormente al momento de solicitar información, asesoría o soluciones a las diversas problemáticas que aquejan a su comunidad?

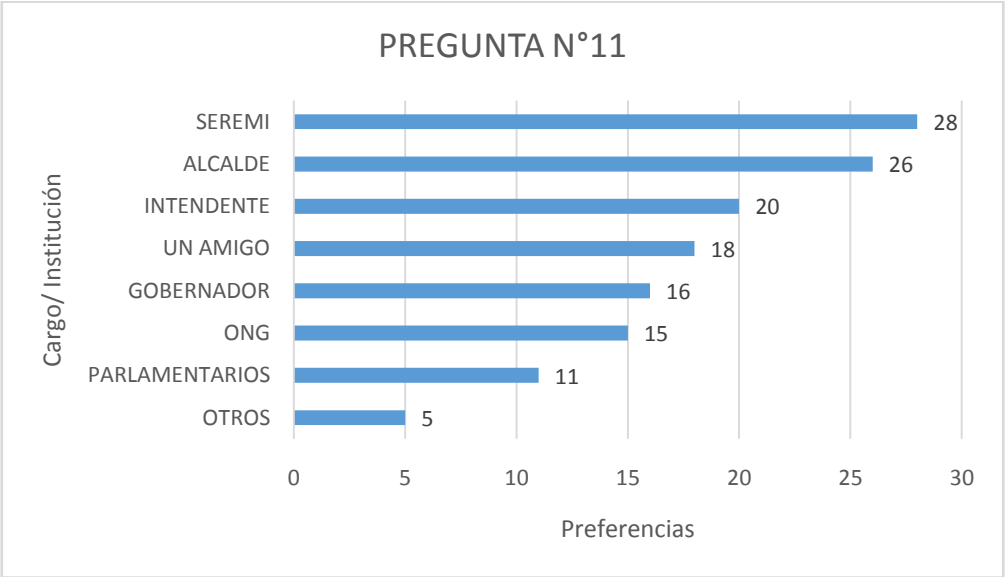

La pregunta N°11 se constituye con el objeto de determinar los índices de confianza y en que institución y/o cargo los dirigentes acudirían para canalizar vías de solución a sus problemáticas; para ello se pide al encuestado que, en base a sus experiencias vividas y la capacidad de respuesta entregada por la autoridad, responda en quien o quienes confía mayormente. Se explica a los encuestados, que esta respuesta más que percepción, busca determinar afinidades y lazos de confianza instaurados entre los dirigentes y las autoridades.

El primer lugar lo obtiene la institución Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) con 28 preferencias, seguido por el Alcalde con 26 selecciones y en orden descendiente continúan: Intendente (20), un amigo (18), Gobernador (16), Organizaciones no gubernamentales (15), parlamentarios (11) y otros (5).

Finalmente, se debe declarar que varios encuestados solicitan personalizar y destacar el trabajo efectuado por el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de Atacama y el Municipio de Copiapó en la figura de su Alcalde.

Pregunta N° 12: ¿Ha postulado en alguna ocasión al Fondo de Fortalecimiento de las organizaciones de Interés público?

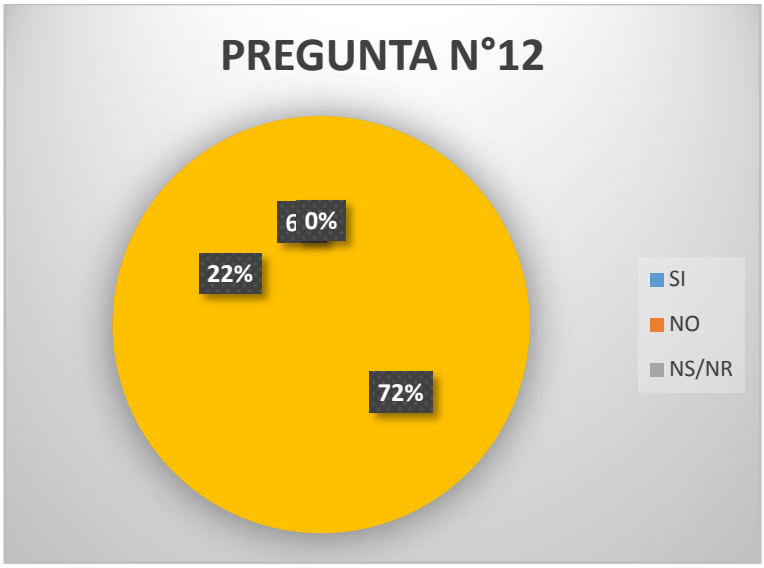

El 72% de los encuestados (37 personas) ha postulado en una o más ocasiones al Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (FFOIP); en contraposición, un 22% (11 personas) no ha postulado a dicho fondo. En paralelo, el 6% de los dirigentes (3 personas) no responde la interrogante.

Los resultados, indican una tendencia definida hacia la opción SI, triplicando a su contrapartida de la alternativa NO. Los encuestados señalan que gracias al fondo FFOIP han logrado concretar la mayoría de sus proyectos, principalmente del área social, capacitaciones y especialmente la adquisición de mobiliario y utensilios para su sede o dependencias físicas en que se encuentre la organización.

La totalidad de los encuestados declara que su principal fuente de financiamiento proviene de los aportes del Gobierno vía concursos públicos, asignación de fondos del Gobierno Regional y aportes del municipio, seguido de los recursos entregados por empresas privadas, mayoritariamente del sector minero. Además, señalan que logran subsistir por medio de aportes de terceros, sean públicos o privados, y manifiestan que no sería posible su permanencia en el tiempo y personalidad jurídica sin la obtención de dichos recursos.

Pregunta N°13: ¿Posee nociones generales respecto al rol sobre la participación ciudadana que le corresponde desarrollar a los Consejos Comunales de la sociedad civil y los Consejos de organizaciones de la sociedad civil?

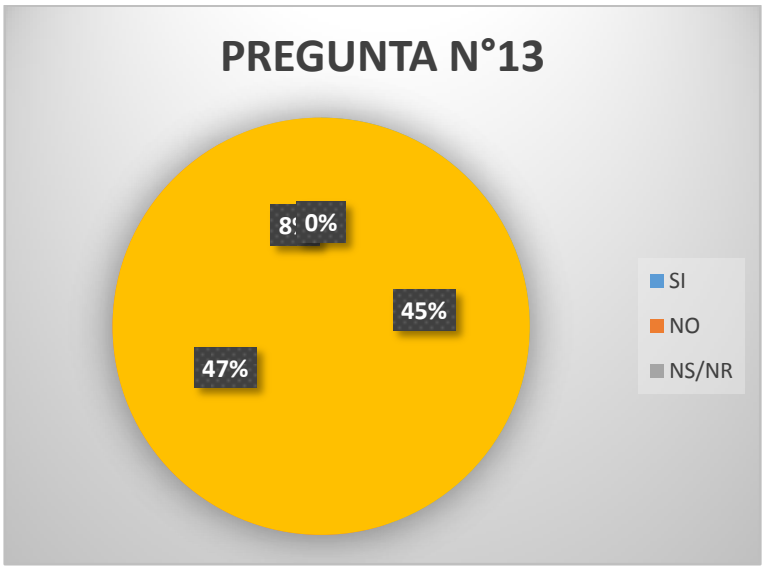

Estadísticamente, se aprecia una dispersión equitativa entre ambas alternativas. La opción Si, obtiene un 45% de las preferencias (23 personas) versus la opción No con el 47% de las selecciones (24 personas). El 8% de los encuestados (4 personas) opta por no responder la pregunta.

Solo 1 persona permite que la mayoría porcentual se asigne a la alternativa No, sin embargo, la diferencia es mínima para aseverar que los encuestados poseen (o no) conocimientos acabados o generales del rol protagónico e importancia de los Consejos de Organizaciones de la Sociedad civil.

En la pregunta N°13, no se define una tendencia hacia una u otra alternativa, por tanto, de las cifras obtenidas, se infiere que la mitad de los dirigentes tiene conocimientos en la materia consultada, y el porcentaje restante considera no poseer dichos conocimientos.

Pregunta N°14: Tomando en consideración las relaciones que usted ha debido sostener con las autoridades de Gobierno actuales con representación y jurisdicción en la conurbación Copiapó- Tierra Amarilla, desde el punto de vista de los requerimientos efectuados y la capacidad de gestión y respuesta por parte de

ellos ¿con que nota, en escala de 1 a 7 evaluaría el desempeño en materias de participación ciudadana y vínculos hacia la comunidad?

Del total de encuestados (51), 49 dirigentes deciden responder esta pregunta, los cuales desde su percepción y experiencias en calidad de presidente de una organización de interés público han evaluado la gestión del Gobierno en materias de participación ciudadana y vínculos hacia la comunidad con una calificación de 4,6.

En la escala de evaluación tradicional de notas, por consenso se aprueba al obtener una nota igual o superior 4,0 por lo tanto, bajo esa matriz los órganos y organismos de la Administración del Estado presentes en el área de estudio obtienen calificación satisfactoria, es decir, su gestión es aprobada por parte de los encuestados; sin embargo, el hecho de encontrarse 0,6 décimas por sobre la nota mínima, permite concluir que los dirigentes no se encuentran mayormente satisfechos con el trabajo y vínculos hacia la comunidad que llevan a cabo los servicios públicos y autoridades locales, pero tampoco reprueban el actuar de estos. El rango de notas fluctúa entre el 1,0 que fue la peor nota asignada y en contraparte, otros dirigentes evalúan con la mayor nota seleccionada, correspondiente a un 7,0.

Pregunta N°15: ¿Cuál es el motivo para calificar con dicha nota el desempeño de las autoridades locales en materias de participación ciudadana? ¿Qué observaciones tiene respecto a la gestión de las autoridades locales en el ámbito de la participación ciudadana respecto al fortalecimiento, promoción y desarrollo de esta?

La pregunta N°15, es de tipo abierta y opcional, se encuentra directamente relacionada con la interrogante anterior y se constituye con el objeto de permitir a los encuestados justificar el motivo de su calificación o efectuar observaciones respecto al proceso de participación ciudadana desarrollado por los servicios públicos locales.

A continuación, se presentan las apreciaciones y observaciones que tienen los dirigentes de organizaciones de interés públicos hacia sus autoridades, que corresponden a una copia textual de las respuestas entregadas por los encuestados.

1) La autoridad le teme a la participación ciudadana, ya que la ciudadanía es muy crítica con la autoridad, si se la deja expresar es dura con las autoridades.
2) Se ve a la autoridad como manipuladora de la ciudadanía, busca el voto, compra a los dirigentes y vive alejada de la realidad de las personas.
3) Las obras públicas que se hacen, no se pregunta a los afectados (plazas, equipamiento público, jardinería, etc.)
4) Las organizaciones sobrevivimos, la carga legal que se nos pone es la misma que tienen las grandes corporaciones de universidades o empresas, sin que tengamos recursos para desarrollarlos, mantener la legalidad, diseñar proyectos, ejecutarlos, rendirlos, etc. no es tarea simple para la mayor parte de las organizaciones populares.
5) Todos los niveles de participación ciudadana son deficientes, centros de alumnos, centros de padres, juntas vecinales, asociaciones de todo tipo, no hay formación, no hay liderazgos positivos, y falta de voluntad política.
6) Participo como integrante del consejo de la sociedad civil; siempre hay funcionarios buenos y regulares.
7) Mi experiencia en gestión como dirigente social es muy escasa en participación ciudadana, aún no he tenido la oportunidad de dialogo con ellos.
8) Se piden audiencias y asignan fechas, pero no se efectúan, lo que genera agotamiento y desconfianza.
9) Falta por trabajar.
10) Los políticos acuden para fines electorales.
11) El trabajo en terreno es bajo.
12) No existe un elemento transversal, son casos muy específicos.
13) Lamentablemente, como sucede a nivel país, si las personas u organizaciones sociales no cuentan con algún amigo o conocido dentro de las autoridades locales, la participación en alguna de estas actividades es nula, ya que a veces ni siquiera tenemos la oportunidad de enterarnos de dichas actividades. Desafortunadamente la cosa es así y mientras no haya cambios “desde la cabeza”, el problema va a persistir. Mi nota se basa solo por el hecho de no contar con “pitutos” a nivel de autoridades.
14) En mi comuna se han creado dos instancias de participación ciudadana de parte del municipio de Tierra Amarilla, en ambos casos la difusión fue muy mala y la convocatoria también, considerando un porcentaje muy menor de participación de

parte de las organizaciones en la constitución de la corporación municipal y la mesa de medio ambiente.

15) Hay compromiso, pero falta avanzar.
16) No hay preocupación por capacitar efectivamente, son muy cortos los tiempos.
17) Los procesos de participación se han politizado, hay ayuda para los adherentes de Gobierno más que a los demás.
18) Hay disposición de ayudar y solucionar problemáticas.
19) Existen las instancias, pero no siempre se aprovechan.
20) Buenas relaciones con las autoridades.
21) Las autoridades me han ayudado cuando se solicita.
22) Falta acercamiento y vínculos con la comunidad.
23) Falta trato personal, más que teléfono.

4.3.- Apreciaciones y análisis de la entrevista aplicada

El diseño, implementación y eventuales modificaciones a la política pública de participación ciudadana, recaen en el Ministerio Secretaria General de Gobierno (SEGEGOB), particularmente en la División de Organizaciones Sociales dependiente de dicho organismo.

Independiente del hecho de que, para efectos de la presente investigación, el objeto de estudio no es determinar percepciones a nivel nacional, sino que sectoriales enfocadas en las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, se considera importante entrevistar al actor directamente involucrado en el área, y quien forma parte de la institución que tiene las atribuciones necesarias para influir en el proceso de toma de decisiones y proponer modificaciones en la materia.

El instrumento presentado a continuación, se constituye con el objeto de recabar las apreciaciones de quien es "administrador" y a la vez gestor de dicha materia, por tal motivo, se aplica una entrevista al Sr. Camilo Ballesteros Briones, Director Nacional de la División de Organizaciones Sociales (D.O.S.) del Gobierno, de los pocos cargos, que tiene locación en el Palacio de la Moneda y se encuentra en contacto permanente con la Presidencia de la República, por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La entrevista se estructura de tres preguntas abiertas, que pretenden solicitar la interpretación oficial de un órgano del Gobierno respecto a las apreciaciones de la Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, el Instructivo Presidencial N° 07 de la misma materia y vincular los Consejos de la Sociedad Civil a las actuales intenciones gubernamentales de transitar hacia una descentralización efectiva del país.

Con ello, no se pretende declarar y emitir juicios a favor o en contra de lo señalado por el entrevistado, sino que, la investigación se limitará a presentar las respuestas dadas por el Director de la D.O.S, quedando a criterio del lector emitir sus propias opiniones al respecto.

En la primera pregunta, se solicita responder porque los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC), el organismo que incorpora las opiniones de la ciudadanía y acompaña el proceso de toma de decisiones junto a las autoridades es de carácter consultivo y no vinculante.

Al respecto, el entrevistado considera que *"para el Estado chileno, la participación ciudadana nunca ha sido una prioridad, por lo menos los últimos 20 años (…) la Ley, lo único que hace es partir de un supuesto y fortalecer ese supuesto: vivimos en una democracia representativa, lo que implica que nosotros elegimos a alguien y delegamos nuestro poder"*

Además, en relación al rol e importancia de la Ley N° 20.500, se manifiesta que *"Lo que hace la ley, es hacer que quienes toman decisiones tengan mayor información para tomar mejores decisiones, por eso la ley es informativa y consultiva, es decir, cuando voy a tomar una decisión después que la gente me delegó su poder, yo (la autoridad) consulto (a la ciudadanía) para tomar una mejor decisión, ese es el motivo por el cual es una ley de carácter informativo que es lo más básico y consultivo (…) busca en el fondo fortalecer nuestra democracia representativa"*

Asimismo, destaca los aspectos positivos de la Ley, que en su visión es institucionalizar la participación, lo que permite *"generar espacios que antes no se podía (…) sobre todo institucionales que también faciliten la asociatividad"*

Pero también se asumen debilidades, siendo el principal de ellos, el no contar con instancias vinculantes en deliberación: "*en ese sentido, los consejos de la sociedad civil, hoydía son parte de ese aparato mucho más general, quiere decir que es un espacio que es informativo y consultivo (…) parte del levantamiento que hicimos nosotros el año pasado, es que existe una necesidad mucho más grande de avanzar a espacios deliberativos, que sean vinculantes".*

En base a las apreciaciones anteriores, el entrevistado, entrega la primicia de que se está trabajando en eventuales modificaciones en la política pública de participación hacia instancias de mayor representación: *"La Presidenta en enero de este año (2016) anunció el consejo de participación ciudadana que tiene un año para generar propuestas de institucionalidad y cambios a la ley 20.500, y que por lo que hemos ido conversando y trabajando, sin duda van a apostar hacia allá".*

Finalmente, el Director de la D.O.S sentencia que la Ley N°20.500 no generó un cambio en la institucionalidad, asumiendo que no ha sido enfatizada con el mismo interés que se le ha entregado a otras políticas públicas: *"La ley 20.500 no generó un cambio en la institucionalidad, cuando al Estado le interesa algo, generalmente hace dos cosas: genera institucionalidad y pone recursos (…) en caso de la participación ciudadana eso no ocurrió (…) , entonces justamente creo que hoy día parte de lo que estamos viviendo tiene que ver con generar un cambio que sea bastante más profundo".*

Continuando con la entrevista, en segunda instancia, se consulta al entrevistado que análisis tienen como Gobierno respecto a la implementación de la política pública de participación ciudadana y si en efecto, consideran que actualmente se le puede acuñar el complemento "efectiva".

En esta pregunta, el entrevistado inicia comparando la gestión del Gobierno actual, con el Gobierno del entonces Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera: *"si comparamos la última cuenta pública (de la presidenta Michelle Bachelet) con la última del gobierno de Piñera, lo que ocurre es que tenemos una mayor cantidad de servicios que están cumpliendo con la ley (…) Nosotros cuando llegamos, lo primero que nos dimos cuenta, fue de que había una buena cantidad de ministerios que no estaban cumpliendo con la ley (…) y por otro lado, había otros quienes cumplían pero en el fondo le ponían el ticket y no se estaba cumpliendo el espíritu"*

En relación al Instructivo Presidencial N° 07 y su vinculación con la Ley N°20.500 el Director de la D.O.S opina que *"Lo que busca el instructivo, primero es decir aquí todos cumplimos y segundo fortalezcamos y demos mayor énfasis al trabajo (…) yo creo que eso se ha hecho, hoydía se implementa la ley con más fuerza y con más sentido de lo que se hacía antes, pero seguimos teniendo una ley que finalmente tiene brazos relativamente cortos para el quehacer (…) y a lo que voy con esto, es que creo que pese a las falencias, cuando existe voluntad política, la ley adquiere sentido, con eso no se soluciona ningún problema, lo tengo claro, pero creo que justamente es un avance"*

Y finalizando con la respuesta, el entrevistado señala que a nivel latinoamericano, Chile es pionero en el ámbito de la participación ciudadana: *"En general, más allá de que hay países que tienen mecanismos de participación mucho más modernos y que tienen que ver con democracias desarrolladas, por lo menos en Latinoamérica, chile sigue siendo uno de los países pioneros en materias de participación ciudadana"*

La tercera y última pregunta hace mención a los COSOC y su conformación centralizada, con una reducida cantidad de servicios públicos regionales que cuentan con dicho consejo dentro de su gestión, en efecto, la mayoría de los ministerios, opta por establecer un único COSOC a nivel nacional.

Al ser consultado en la materia, el Sr. Ballesteros manifiesta que el principal problema para institucionalizar a nivel nacional los COSOC es la disponibilidad reducida de recursos: *"yo creo que el tema más de fondo, principalmente, no únicamente, tiene que ver también con recursos. Cuando se genera la ley 20.500 se le exige a cada servicio cumplir con los cuatro mecanismos de participación y no se le entregan recursos extras para ello, lo mismo le pasó a los municipios, entonces yo creo que hoydía uno de los principales problemas que tenemos tiene que ver con recursos"*

Lo que se vincula a las formas de financiamiento de las organizaciones y los recursos disponibles tanto para la sociedad civil, como para los servicios públicos*: "hoy tenemos una unidad (de participación ciudadana), entonces hemos ido tratando de ordenar un poco, institucionalizar (…) tenemos un problema de recursos, no tan solo en mecanismos de participación, también tenemos problemas de recursos en cómo financiar la sociedad civil, tenemos un sistema de financiamiento que se basa en fondos concursables, eso*

genera varios problemas, desde que las organizaciones compiten entre sí, que tienen que modificar sus proyectos para poder tener las características correspondientes y postular al fondo, lo que además genera cierto grado de dependencia"

La entrevista culmina con datos numéricos que entrega el Director y hace una referencia a lo solicitado en la pregunta, que es la descentralización de los COSOC: *"Nosotros estos últimos dos años hemos logrado entre otras cosas, que todos los ministerios hagan cuentas públicas participativas, eso no ocurría antes, pese a que la ley lo decía y ahí, alrededor de 700 cuentas públicas que se han hecho a nivel nacional, más de 600 cuentas públicas han sido en regiones (…) obviamente con esto no se soluciona el problema de la descentralización, pero sí creo que ha habido una voluntad (…) yo creo que toda voluntad siempre se verá mermada en términos de financiamiento, si no hay un giro importante en financiamiento en materias de participación ciudadana entonces, todo lo que se haga tendrá un límite bastante pequeño"*

Para culminar el proceso de análisis de datos, tanto de la encuesta de percepción, como de la entrevista efectuada al Director Nacional de la División de Organizaciones Sociales, se presenta la siguiente frase del Señor Camilo Ballesteros, quien se debe tener presente es el máximo órgano a cargo de la aplicación de dicha política, por ello la importancia de las siguientes palabras: *"Cuando yo te comentaba que tengo la sensación que para el Estado chileno nunca la participación, o nunca en estos últimos 20 años ha sido una prioridad, lo veo reflejado, primero en la cantidad de tiempo que estuvo la ley en el parlamento, y segundo, porque no tenemos una institucionalidad acorde ni un sistema de financiamiento acorde. Cuando a un estado le importa algún asunto, fortalece la institución y le "pone plata" a la institución (…) eso no ocurrió en Chile".*

CAPÍTULO V: PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

Con los resultados obtenidos y presentados en el capítulo anterior, se pueden efectuar propuestas que enfaticen en el rol protagónico del ciudadano, quien será el eje central y para el cual se abocaran los planteamientos presentados en los párrafos siguientes.

La pregunta N° 01 no requiere de propuestas de trabajo, lo recomendable es continuar con el mismo rumbo que se aplica actualmente, ya que las cifras indican que la gestión en esta área es la óptima, lo que se respalda con un 82% de los encuestados declarando que posee conocimientos respecto a los mecanismos de participación ciudadana existentes en el país. Se propone, por tanto, continuar con las escuelas de formación ciudadana y mecanismos similares, que capaciten e informen a los ciudadanos de los derechos y deberes ligados a esta área.

De los datos que provienen de la tabulación de resultados para la segunda, tercera, cuarta sexta y novena pregunta. Se aprecia que en materias referentes a la percepción de los dirigentes respecto al vínculo y consideración de sus opiniones más la gestión en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, si será necesario efectuar un diagnostico por parte de las autoridades respecto a los procedimientos de gestión interna que sean mayormente aceptados por los dirigentes sociales y a la vez, desarrollar un trabajo de campo con ellos, para lograr concretar juicios consensuados entre ambas partes que permitan fomentar y continuar con aquellos procesos valorados satisfactoriamente y en paralelo, reformar, modificar o suprimir los métodos, que tanto desde un diagnostico administrativo interno como de percepción externa, no entreguen los resultados de gestión esperados, y contravienen con los principios de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos. Así, se podrá culminar con protocolos de acuerdo en donde se genere en los dirigentes sociales la percepción de que se presta énfasis a sus opiniones, se consideran sus observaciones y existe un compromiso para generar canales de dialogo que permitan generar una sensación psicológica en los ciudadanos de que los servicios públicos y sus autoridades centran los esfuerzos en establecer una efectiva política de participación ciudadana, viable, realista y concreta.

Instancias apropiadas a utilizar son el desarrollo de focus group, reuniones periódicas entre dirigentes sectoriales y autoridades, conversar /debatir sobre temas específicos, informar a los dirigentes los asuntos relevantes que le involucren, y especialmente trabajar en la reducción de la incertidumbre y la sensación de que “todo se hace en cuatro paredes”, se recomienda ceder en la medida de lo posible a las sugerencias que efectúa la ciudadanía y pese a que la Ley señala que las instancias de participación ciudadana solo tienen un carácter consultivo, es de buena señal hacia el ciudadano establecer mecanismos vinculantes en la práctica, es decir, concretar y dar respuesta efectiva a las sugerencias, observaciones, apreciaciones y propuestas que desarrollen los dirigentes sociales o miembros de la comunidad a quienes las decisiones públicas los involucren directa e indirectamente.

Al trabajar con percepción, se asume la complejidad del área, ya que depende de la subjetividad de cada individuo. Se presentará el caso de dirigentes a los cuales se incorporen todos los mecanismos de participación existentes, incluso responder satisfactoriamente a sus requerimientos, pero aun así continúen evaluando negativamente o manifestando disconformidad hacia la gestión realizada. Y en contraparte, dirigentes y personas que, con el mínimo esfuerzo, una gestión deficiente, entregando una escasa o nula atención a sus solicitudes, evalúen satisfactoriamente y perciban conformidad por el trabajo realizado.

No se debe olvidar el factor político y los lazos de afinidad que inevitablemente se generarán; ante ello, se debe siempre resguardar el principio de probidad, de Bien Común y el trato igualitario hacia todos los sectores, recordando que se es autoridad de Gobierno de la totalidad de habitantes que se encuentren en el área de jurisdicción y no de un grupo específico, en donde cada uno de los dirigentes y ciudadanos es meritorio de un trato equitativo sin favores ni desmedros especiales. En síntesis, actuar éticamente sin tratos privilegiados para algunos y excluyentes para otros.

La quinta pregunta, solicita a los encuestados responder si consideran o no que los servicios públicos locales facilitan el acceso a los mecanismos de participación ciudadana. En este punto, el 55% responde Si y el 29% No. Se hace la salvedad, de que, un grupo considerable de presidentes de organizaciones sociales, manifiesta que los principales canales de comunicación utilizados actualmente son digitales, es decir, correo electrónico

o postulación a fondos públicos por medio de formularios estándar disponibles en sitios web, al respecto, los dirigentes, que mayoritariamente son personas no familiarizadas con el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, lo que se comprueba en los resultados arrojados por la pregunta N°07, donde solo 10, personas declaran utilizar plataformas digitales participativas.

Los encuestados, manifiestan resquemores con dicha metodología y señalan que prefieren “el papel” o una “llamada telefónica” para ser invitados a actividades oficiales y notificados de concursos públicos e instancias de financiamiento. Ante esta situación, y considerando que es no viable regresar a los procedimientos anteriores, puesto que, actualmente, la mayoría de los procesos se efectúan por un soporte digital, se recomienda a las autoridades, incorporar en su gestión, o continuar implementando en caso de contar con ello, vías de acompañamiento a los dirigentes sociales, que los asesoren en cómo utilizar las plataformas digitales, la comprensión de estas e incluso, si los recursos humanos y financieros lo permiten, capacitar en el uso de internet y computación.

En relación a las preguntas N°08 y N°10, las cifras indican que la gestión de las autoridades y los servicios públicos locales es valorada satisfactoriamente, obteniendo porcentajes afirmativos del 63% y 51% respectivamente, por tanto, no se requieren de mayores cambios en los procesos internos, recomendando continuar con los procedimientos utilizados, ya que los resultados indican que los encuestados aprueban y perciben que en efecto, las iniciativas asociativas de la sociedad civil son apoyadas, y a la vez, se considera prioritario en su accionar el promover /fortalecer los vínculos con la comunidad.

Referente a los consejos de la Sociedad Civil (COSOC), un 47% declara no poseer nociones generales respecto a la importancia y funciones que dicho organismo desarrolla. Es necesario capacitar e instruir a los dirigentes del rol protagónico y fundamental de tales consejos, que administrativamente, son la principal instancia de incorporación de opiniones y observaciones que la ciudadanía manifiesta a sus autoridades.

La mitad de los encuestados asume no conocer los COSOC, lo que implica que es altamente probable que además no demuestren interés en postular en alguna ocasión al cargo de consejero y menos de revisar las actas o planes de acción acordados, por tanto, se propone que, en seminarios, cuentas públicas, e instancias de participación ciudadana, incluidas reuniones y actividades formales, se mencione a los presentes el rol protagónico del COSOC, dando a conocer sus principales funciones y relevancia. De este modo se evita el hecho de que pocos conozcan sus funciones, y, por tanto, un grupo selectivo y reducido desee formar parte de él.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

La Constitución Política de la República en su artículo tercero señala que “El Estado de Chile es unitario, la administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley”.

En efecto, administrativamente existe una descentralización del país en regiones con su correspondiente Gobierno Regional, Secretarías Regionales Ministeriales y Direcciones regionales de servicios públicos; sin embargo, en términos de decisiones finales y desconcentración del proceso de toma de decisiones, la última palabra, en la mayoría de los casos, sino en todos, proviene desde el nivel central.

Lo anterior implica; que las regiones, y por tanto los servicios públicos presentes en ellas, particularmente la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Atacama, en quien recae la responsabilidad directa en su gestión de llevar a cabo los procesos de participación ciudadana en la región, adquieren un rol de “administrador de políticas públicas” más que ser un organismo participe en la formulación, perfeccionamiento y modificación de estas.

Es decir; jerárquica y administrativamente, el protagonismo de dicha Secretaría se torna limitado al momento de tomar decisiones, aplicar propuestas de mejoras y establecer un rumbo distinto al que estipula la Ley N° 20.500 y el Instructivo Presidencial N°07, ya que, todo se encuentra previamente definido, desde el nivel central del Ministerio Secretaría General de Gobierno, como es el caso de los recursos monetarios, los funcionarios que presten servicios en la institución, la forma de ejecutar el dinero asignado anualmente vía Ley de Presupuesto, la cantidad de escuelas ciudadanas y cursos de capacitación a implementar, e incluso los guarismos para conformar el consejo regional FFOIP más los montos en dinero que recibirán cada año para asignar el Fondo de Medios y el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, en síntesis, lo que se presenta, es que en la práctica, en general la gestión de políticas públicas, desde la perspectiva regional, tiene mayores atisbos de centralización que descentralización, dado que, el abanico de posibilidades que las autoridades locales puedan implementar se ve reducido a lo que se decida y autorice en Santiago, que entre otros elementos considera los

factores políticos, estadísticos, de redes, etc. y no necesariamente se adecua a la realidad que presenten las regiones, en este caso Atacama.

La participación ciudadana, al ser una política pública respaldada en una Ley, un Instructivo Presidencial y en cada servicio público por una resolución exenta, no es la excepción a las condicionantes que se señalan en párrafos anteriores, sin embargo, ello no debe ser excusa que justifique el no establecer vínculos para / con la comunidad al momento de dar respuesta a sus inquietudes, sugerencias y propuestas de cómo abordar una problemática que los afecte directa o indirectamente; ya que, un escenario es lo que la Ley indica, pero otro componente es la voluntad propia, que puede dar nacimiento a iniciativas internas de los servicios públicos, incluso sin necesidad de contar con recursos monetarios.

En la práctica, los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC), son de carácter consultivo y no vinculante. Esto implica, que las autoridades, no se encuentran obligadas a cumplir e implementar las decisiones y observaciones que la ciudadanía plantee, ya que, por estructura normativa, estos consejos, tal como indica su nombre, “aconsejan” pero no deciden, es decir, sus apreciaciones, opiniones, sugerencias, reparos, criticas, etc. quedan a discreción de la autoridad, no encontrándose obligada a cumplir los protocolos de acuerdo establecidos.

En relación a lo anterior, en la entrevista efectuada al Director de la División Organizaciones Sociales del Gobierno, máxima autoridad en esta materia, superado jerárquicamente solo por el Ministro de la SEGEGOB y la Presidenta de la República, y que es por tanto una voz autorizada en el tema, poseedorde las suficientes atribucionespara efectuar cambios en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana o al menos contar con un cargo de alta confianza que le permite sostener una cercaníacon los círculos de poder del Palacio del Moneda y los máximos órganos del Poder Ejecutivo que tengan injerencia en la modificación de la Ley N° 20.500, señala que actualmente se encuentra en conversaciones con la Presidenta y se está trabajando hacia una modificación de la citada Ley, el entrevistado no especifica que materias abordará, sino que entrega atisbos de que eventualmente se hará una revisión a los aspectos orgánicos de los COSOC, especialmente su carácter no vinculante. También efectúa una aseveración que se considera necesario destacar, en vistadel cargo y la

persona de quien proviene; y es que considera que, para el Estado, la participación ciudadana no es una prioridad, no se le ha entregado los recursos necesarios y no se ha prestado énfasis en avanzar hacia una efectiva institucionalidad de esta.

Entonces, si desde la visión de un alto funcionario de Gobierno, del círculo de confianza de la propia Presidenta de la República, se percibe dicho diagnóstico, el que además es compartido por la mayoría de los dirigentes encuestados, que creen que la participación ciudadana no es una real prioridad, que principalmente responde a fines políticos y que en lo concreto, muy pocas, sino ninguna de las opiniones y apreciaciones de la ciudadanía son consideradas y en algún momento se convierten en planes o programas públicos. ¿Por qué no se hace nada al respecto? ¿Por qué desde el año 2004, cuando se envía el proyecto de Ley al parlamento, no se le otorga el rango vinculante a los COSOC? ¿Por qué debieron transcurrir 3 Gobiernos y 7 años para que recién sea promulgada como Ley la política pública de participación ciudadana? ¿Qué paso en el intertanto, desde su envío al parlamento y su aprobación? El principio de buena fe obliga a creer que estas respuestas no fueron abordadas en su momento por temas de recursos, de personal calificado, de no contar con los votos en el congreso, etc., se tiene presente que el objeto de esta investigación no es acaparar perspectivas nacionales o responder a las preguntas formuladas en las líneas anteriores, sin embargo, se deja constancia de que al momento de conversar con los encuestados, un grupo mayoritario de ellos creen que al término de su mandato como presidente dela organización social que representan, los compromisos efectuados por la autoridad, pocos o ninguno serán cumplidos, que para el cambio de Gobierno, nuevamente tendrán que desarrollar lazos de confianza y negociar para que sus proyectos sigan en trámites de ejecución.

Tal como se declaró en las consideraciones iniciales, la intención inicial, era aplicar una encuesta de percepción escrita, anónima y breve, no obstante, con la mayoría de los dirigentes se sostuvieron conversaciones más que encuestas, incluso 3 horas fue lo que midió el reloj con un dirigente de la comuna de Tierra Amarilla y,puesto que nunca han tenido una instancia similar, es que se considera relevante entregar estos resultados a todo quien desee analizarlos, tomando en consideración que en palabras de los propios dirigentes es primera vez que alguien les ha consultado su percepción con fines estadísticos y sin intereses políticos creados de por medio.

La presente investigación, no se constituye con la finalidad de categorizar la gestión de las autoridades de Gobierno locales y los servicios públicos con jurisdicción en el área de estudio como eficiente o deficiente, sino que, la intención primordial es entregar datos fidedignos, fruto de un trabajo de campo inédito, nunca abordado bajo el enfoque aplicado en este estudio que arroje datos empíricos para el acompañamiento del proceso de toma de decisiones. Así, se da término a los capítulos presentados en páginas anteriores y quedará a discreción del lector emitir sus juicios o categorizaciones personales. En lo concreto, en estas líneas se da respuesta al planteamiento del problema, y se concluye que aún falta avanzar en aspectos relevantes para la implementación de la política pública de participación ciudadana, ya que, algunos dirigentes sociales continúan percibiendo que las autoridades no consideran sus opiniones, y que más bien responden a fines políticos.

No se niega que la política es necesaria y esencial para el progreso, desarrollo y el sano debate entre gobernantes y gobernados, sin embargo, las autoridades deben tener presente que cada ciudadano es meritorio de un trato digno hacia su persona, sin entregar privilegios o desmedros a grupos determinados, resguardando ante todo los principios de probidad y Bien Común, y en paralelo, los dirigentes sociales requieren asumir como un deber cívico el participar en la más amplia gama de instancias, debidamente informados, con disposición de generar consensos y trabajar por su comunidad sin pensar en beneficios personales. De este modo se logrará afirmar que la frase “participar para transformar”, se concrete en algún momento a futuro y no pase a ser otro lema que solo nace fruto de una estrategia de marketing político.

Con los datos presentados, se pretende constituir el punto de partida a todo estudiante, investigador o persona que desee profundizar en los aspectos de participación ciudadana en la Región de Atacama. La tercera Región, rica en minerales y cultura prehispánica, cuna de Pedro León Gallo, de Manuel Antonio Matta, de Jotabeche, y de tantos otros personajes de renombre en la historia nacional, que en su apogeo contó con la primera locomotora del país, con intelectuales y poetas destacables y que en su esencia mantiene el espíritu de sus fundadores, hoy se enfrenta a carencias muy disimiles a aquella época en que el mineral de Chañarcillo imponía en las cúspides a Copiapó. En la actualidad, los profesionales, no desean prestar servicios en la región y la oferta académica es muy

limitada, sostenidamente se intentó buscar bibliografía base enfocada en la zona, pero nada se encontró al respecto, no hay libros, no hay estudios, no hay investigaciones vinculadas a la participación ciudadana en Atacama, menos aún que se enfoquen en la percepción de sus dirigentes, hasta hoy, que con estas líneas se sienta el precedente y se puede dar continuidad a este estudio.

Sin embargo, aún falta por investigar los COSOC, su estructura y cuantos servicios públicos de Atacama cuentan con un consejo a nivel regional, aún no hay respuesta de cuantas promesas, compromisos e iniciativas públicas quedan solo en palabras y nunca se concretaron, tampoco se ha investigado como afecta el excesivo centralismo a la gestión interna de los servicios públicos en materias de participación ciudadana, no se sabe que conocimientos tienen las autoridades ajenas a la SEREMI de Gobierno Atacama en dichas materias, nohan sido estudiados los consejos consultivos, que pueden ser un símil de los COSOC pero en materias específicas, y ante todo, falta bibliografía que desarrolleDiagnósticostécnicos al respecto.

La lista suma y sigue, con esta investigación se espera, que almenos en materias de percepción, exista alguna fuente bibliográfica para quien desee continuar la investigación que no tiene un punto final, sino que un punto suspensivo.

Esta tesis se dedica a cada uno de los dirigentes sociales que abrieron sus puertas y confiaron en el desarrollo de la investigación, no se particularizarán nombres ni organizaciones, pero se agradece a las comunidades indígenas que a diario luchan por mantener su cultura e identidad, a las juntas de vecinos que se preocupan por el bienestar de su entidad, a los clubes deportivos que con su pasión contribuyen a una vida sana, a los clubes recreativos sociales y culturales que en una región sin cuantiosos museos, donde no llegan los grandes conciertos y que a pesar que no cuenta con extensas áreas verdes y recreacionales, continúan con la labor del fomento de la vida social, feliz y amable. A los clubes de adulto mayor, con personas de tercera edad, que pese a enfermedades terminales y con notorios problemas de salud, continúan alegrando a los integrantes de su comunidad y trabajando por una vejez más digna,y finalmente, al cuerpo de Bomberos de Copiapó y Tierra Amarilla, por su labor diaria en la prevención y protección de la ciudadanía frente a incendios y otras catástrofes.

Bibliografía

Arias, F. (1999). *El proyecto de investigación: guía para su elaboración.* Caracas, Venezuela: Editorial Episteme ORIAL EDICIONES.

Guillen, a., sáenz, K., Mohammad, B., & Castillo, J. (2009). *Origen, espacio y niveles de participación ciudadana.* International Journal of good conscience.

Hernández sampieri, R., Fernández- Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación.* Mc GRaw Hill.

Luque Rodríguez, J. (1993). *El conocimiento.* Universidad de Sevilla, Departamento de Tecnología Electrónica. Sevilla, España: Publicaciones Universidad de Sevilla.

Mendenhall, W., Beaver, R., & Beaver, B. (2006). *Introducción a la Probabilidad y Estadística.* CENGAGE Learning.

Ministerio Secretaría General de Gobierno. (2011). *Ley 19.032 Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno.*

Ministerio Secretaría General de Gobierno. (2011). *Ley Num 20.500 sobre participación ciudadana en la Gestión Pública.*

Ministerio Secretaría General de Gobierno. (2016). *Informe del Proceso de Consulta Participativa Ley N° 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública".* División de Organizaciones Sociales, Santiago de Chile.

MInisterio Secretaría General de Gobierno. (21 de Noviembre de 2016). *www.fondodefortalecimiento.gob.cl*. Obtenido de http://fondodefortalecimiento.gob.cl/que-es-el-catastro/

Ministerio Secretaría General de Gobierno. (11 de Noviembre de 2016). *www.msgg.gob.cl*. Obtenido de http://www.msgg.gob.cl/que-hacemos

Presidencia de la República . (2014). *Instructivo Presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública y deja sin efecto instructivo que indica.* Santiago de Chile : Archivo Gabinete Presidencial .

Real Academia Española. (09 de Noviembre de 2016). *www.rae.es*. Obtenido de http://dle.rae.es/?id=S05KMbw

Real Academia Española. (09 de Noviembre de 2016). *www.rae.es*. Obtenido de http://dle.rae.es/?id=S09ab8h

Real Academia Española. (27 de Noviembre de 2016). *www.rae.es*. Obtenido de www.rae.es: http://dle.rae.es/?id=SX9HJy3

Real Academia Española. (28 de Noviembre de 2016). *www.rae.es*. Obtenido de www.rae.es: http://dle.rae.es/?id=LEBfenz

Salman, L. D., & López, E. G. (2012). El estudio de la cultura de participación, aproximación a la demarcación del concepto. México.

Sánchez Ramos, M. (2009). La participación ciudadana en la esfera de lo público. *Espacios Públicos*, 85-102.

Sol Arriaza, R. (2012). *El desafio de la participación ciudadana en el Estado democrático de derecho: avances y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas en espacios institucionales de los Estados centroamericanos.* San José de Costa Rica: FLACSO.

Subsecretaría de Desarrollo Regional . (2008). *Guía Metodológica para la Formulación de Políticas Públicas Regionales.* SUBDERE, Departamento de Políticas y Descentralización, Santiago de Chile.